DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solis, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 6 de Agosto de 1908 — TOMO XII — Núm. 846

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Juntas E. Administrativas

RESOLUCIÓN DECLARANDO QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ESTAS CORPORACIONES SON EJECUTORIOS — CONFIRMA LA DICTADA POR LA JUNTA DE FLORES EN LA OPOSICIÓN DE DON GENARO ONEGA Á LA APERTURA DE UNA PORTERA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 3 de 1908.

(Núm. 520—Año 1907).

Vistos: Este expediente, elevado en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Genaro Onega contra la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores, que dispuso que dicho señor restableciera las porteras de cinco metros del camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad, sito en las 2.ª y 6.ª secciones del mismo Departamento, etc.,

Considerando: 1.° *A)* Que del expediente agregado y del informe de la Inspección Técnica Regional número 4 resulta comprobada la existencia del camino vecinal que atraviesa el campo del apelante, desde su arranque del Camino Departamental á San José hasta su empalme con el de la cuchilla de Colonia; *B)* Que el señor Onega ha dejado una portera chica en el extremo del camino para tránsito de gente á caballo; *C)* Que el año 1887 se mandó abrir por la Junta E. Administrativa de Flores la misma portera que hoy motiva la oposición y resistencia del apelante, cuando el campo que hoy ocupa era propiedad de su vendedor don Antonio Deonato. 2.° Que el señor Onega en los escritos que ha presentado no invoca razón alguna atendible que demuestre la no existencia de las porteras chicas establecidas por él, refiriéndose á la de otro camino que, según sus afirmaciones, cruzaría por campos limítrofes á su propiedad, hecho que, aunque fuera cierto, en nada influiría sobre la resolución adoptada por la Junta; 3.° Que el documento privado presentado por Onega (f. 7) carece de valor probatorio, pues las declaraciones testificales producidas en esa forma deben considerarse como actos de mera complacencia; 4.° Que corresponde á la Junta aplicar especial atención al ejercicio de las facultades que en materia de caminos y sendas de paso le atribuye el Código Rural, y que la Junta de Flores ha hecho un uso legítimo de esta facultad, obligando al apelante á que dé un ancho de cinco metros á las portadas, de conformidad con lo que prescribe el artículo 695 del Cuerpo de Leyes citado, á fin de que se conserve en beneficio del público el camino á que se ha hecho referencia (Código Rural 724). 5.° Que es inadmisible el argumento hecho por el apelante á fjs. 12 y vuelta, y confirmado por el Fiscal de Gobierno en su vista de 14 de Enero de 1907, de que las Juntas no deben cumplir sus resoluciones cuando ellas sean apeladas, porque si bien es cierto que en derecho procesal común las apelaciones producen efectos suspensivos, tratándose de resoluciones de las Juntas Económico-Administrativas el principio dominante es distinto, dado el carácter legal de ejecutorias que tienen, desde que sólo corresponde por ley al Poder Ejecutivo ó á los Jueces ó Tribunales ordenar la suspensión del acto administrativo reclamado (Ley 10 de Julio de 1903, artículo 43);

El Poder Ejecutivo, de conformidad con las conclusiones del precedente informe de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

RESUELVE:

1.° Confirmar en todas sus partes la resolución apelada.

2.° Declarar que los actos administrativos de las Juntas Económico-Administrativas son, en principio, ejecutorios, correspondiendo al Poder Ejecutivo, á los Jueces ó á los Tribunales, en su caso, ordenar la suspensión del acto reclamado, mientras se decide la cuestión.

3.° Que vuelva á la Junta de su procedencia, á sus efectos; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Jefatura Política de Soriano

INVERSIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE ECONOMÍAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 3 de 1908.

(Número 2596.—Año 1908).

Vistos: el pedido formulado por la Jefatura Política de Soriano en la precedente nota;

Considerando que no es de buena Administración conceder autorizaciones para disponer de economías á realizarse para invertirlas en gastos que aún no se han producido:

SE RESUELVE:

1.° No hacer lugar á la autorización solicitada por la Jefatura Política de Soriano para invertir, en el ejercicio en curso, en gastos de oficina, las economías que resulten en el presupuesto de esa repartición.

2.° Que sin perjuicio de la indicación que antecede, la Jefatura Política de Soriano podrá hacer saber á este Ministerio las economías que mensualmente resulten, así como la forma en que considera más conveniente afectarlas á fin de poder resolver respecto de su destino.

3.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Villa San Fructuoso

RESOLUCIÓN DEL P. E. SOBRE CONSTRUCCIÓN DE CERCOS Y VEREDAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 3 de 1908.

(Número 3891—Año 1907).

Vistos: 1.° Que la Junta E. Administrativa de Tacuarembó solicita autorización para disponer de la cantidad de dos mil pesos ($ 2000.—) de sus rentas, destinada á la construcción de cercos y veredas en dicha Villa, dentro de la zona que indica la ordenanza expedida por la corporación municipal referida con fecha 6 de Junio de 1905, debiendo la construcción hacerse por cuenta de los propietarios beneficiados y, por consiguiente, con calidad de reintegrar la cantidad mencionada; 2.° Que no existe constancia que la indicada Junta haya sido autorizada por el Poder Ejecutivo para dictar la ordenanza á que se ha hecho referencia, sin cuyo requisito carece de valor obligatorio (Ley Julio 8 de 1885, artículo 1.°); 3.° Que no obstante la consideración precedente, habiendo la Junta elevado la ordenanza, á solicitud del Ministerio, el Poder Ejecutivo podría prestarle su aprobación si no fuera que la misma solicitud de la Junta para disponer de sus rentas dentro del límite fijado modifica el articulado de aquélla, no sólo dentro del tipo de veredas á construirse, sino también en cuanto al procedimiento á observarse; 4.° Que estando las Juntas Económico-Administrativas, una vez que el Poder Ejecutivo las autoriza para imponer la construcción de cercos y veredas, obligadas á seguir un procedimiento legal determinado respecto de los propietarios beneficiados con dichas mejoras (ley 8 de Julio de 1885, artículo 4.° á 6.° inclusive), no corresponde la autorización solicitada para realizar las obras mencionadas hasta tanto se realice el caso previsto por el artículo 5.° de la ley citada;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° No hacer lugar á la autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó para disponer de la cantidad de dos mil pesos ($ 2000.—) de sus rentas propias, con calidad de reintegro, destinados á la construcción de cercos y veredas en la Villa de San Fructuoso.

2.° Declarar que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la referida corporación municipal puede dictar ordenanzas sobre construcción de cercos y veredas, sometiéndolas á la aprobación del Poder Ejecutivo y ajustándose á la ley citada de Julio 8 de 1885.

3.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.

BENJAMÍN FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Artigas

COMPETENCIA DE ESTA JUNTA PARA RESOLVER EN EL ASUNTO DEL DOCTOR FEDERICO ACOSTA Y LARA SOBRE ADQUISICIÓN DE UN SOLAR.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 3 de 1908.

(Número 2062—Año 1908).

Vistos: 1.° Que el doctor Federico Acosta y Lara se presentó ante la Junta Económico-Administrativa de Artigas solicitando el solar número 3 de la manzana número 37 de dicha villa, por considerarlo baldío y de propiedad municipal; 2.° Que de la prueba producida (información fjs. 2 á fjs. 3 é información producida por el opositor señor Roque Braga, de fjs. 5 á fjs. 6 vta. no resulta comprobado que el referido solar haya sido adjudicado al señor Braga ni haya salido del dominio municipal, estando además constatado que actualmente se halla despoblado;

3.° Que dada la consideración precedente no correspondía que la Junta ordenara las publicaciones por edictos á que se refiere el artículo 9.° del decreto de 25 de Octubre de 1859, ni que elevara este expediente al Poder Ejecutivo para la resolución que corresponda de acuerdo con el artículo mencionado, pues él se refiere exclusivamente al caso de terrenos que se encuentren abandonados después de haberse adquirido el dominio, en cuyo caso no se encuentra el opositor Roque Braga, quien ni siquiera ha justificado haber poseído legítimamente el referido solar;

Atento á lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Artigas debe dictar la primera resolución en este asunto, quedando así abierta la vía de apelación, de conformidad con el artículo 41 de la ley 10 de Julio de 1903.

2.° Que vuelva á la Junta de su procedencia á sus efectos, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Feria de Sevilla

PERMISO PARA DAR ESTE ESPECTÁCULO EN LA CIUDAD DEL SALTO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 3 de 1908.

(Núm. 2284-Año 1908).

Visto: por tratarse de un espectáculo en el cual sólo figuran los toros como una parodia de corrida, y de acuerdo con los antecedentes respectivos,

SE RESUELVE:

1.° Concédese al señor Juan Luis Gadea, el permiso para celebrar en la ciudad del Salto el espectáculo denominado Feria de Sevilla en los meses de Noviembre y Diciembre de este año y Enero y Febrero del próximo, con las siguientes condiciones y limitaciones:—*A)* Sólo podrán emplearse en la parodia de corridas de toros, toritos ó novillos embolados.—*B)* Las suertes serán todas simuladas, no pudiendo usar picas que hieran al animal, ni darle muerte. — *C)* La Empresa queda obligada á entregar el diez por ciento de las entradas brutas, el que será depositado en el Banco de la República á disposición del Gobierno.—*D)* En caso de infracción se dejará sin efecto este permiso y además se impondrá á la Empresa una multa de doscientos pesos ($ 200.—), quedando al exclusivo arbitrio del Poder Ejecutivo la apreciación de las circunstancias que den motivo á ambas sanciones y no admitir recurso alguno por parte del peticionario contra lo que se resuelva. *E)* A los efectos de lo dispuesto en la base precedente, la Empresa depositará en la Junta Económico-Administrativa, en calidad de garantía, la suma de doscientos pesos ($ 200.—).

2.° La Junta Económico-Administrativa del Salto queda encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución y mensualmente dará cuenta al Ministerio, del importe de las entradas, que deberá fiscalizar en la forma más eficaz, y reservándose el Poder Ejecutivo destinar del producto una parte para obras locales.

3.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 5 de Agosto de 1908

Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Florida sobre trasposición de rubros.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de Rivera, á los efectos de lo indicado por la Contaduría General del Estado, nota relativa á refuerzo de rubros agotados.

—Pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú relativa á pedido formulado por la Sociedad Unión Agrícola, de ese Departamento.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Consulta formulada por la Junta Económico-Administrativa de Minas sobre exoneración de multas por omisiones en el cumplimiento de la ley sobre Registro de Ventas.

—A informe de la Contaduría General del Estado se pasa nota de la Junta E. Administrativa de Cerro Largo sobre descargo solicitado por la Comisión Auxiliar del pueblo de Artigas de la suma de $ 50.70.

—Pasa á la Contaduría General del Estado nota de la Junta E. Administrativa de Colonia sobre nombramiento del señor Juan Saavedra para peón de la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira.

—Se aclara la resolución dictada por el Ministerio con fecha 22 de Mayo ppdo, en el expediente elevado por la Junta E. Administrativa de Tacuarembó con motivo del recurso de apelación interpuesto por Antero A. da Cunha.

—A informe de la Fiscalía General de Policías se pasa nota de la Jefatura Política de San José sobre pedido de muebles que aún le faltan para sus oficinas.

—Se resuelve pedir informes al ex Jefe Político de Rivera, don Julio Abellá y Escobar, respecto á una cuenta presentada por don Salvador Gómez, por artículos suministrados á aquella Jefatura.

—Pasa á la Jefatura Política de San José, una cuenta presentada á la Jefatura Política de Cerro Largo por Antonio Negri, por medianería de alambrado.

—Vuelve á la Jefatura Política de la Capital, á fin de que recabe informes del Directorio de la Usina de la Luz Eléctrica, nota relativa á desperfectos causados en el edificio de la Comisaría de la 14.ª sección, por obreros que trabajaban en instalaciones eléctricas.

—A informe de la Contaduría General del Estado se pasa nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo sobre pérdida de un recibo de impuesto de alumbrado.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno expediente iniciado por la Junta Económico Administrativa de Canelones sobre remisión de fondos que recauda la Comisión Auxiliar de La Paz.

—Se manda dirigir nota al Ministerio de Guerra y Marina á fin de que disponga lo conveniente para que el ex guardia civil del Escuadrón de Seguridad Héctor B. Etchepare pueda asistirse en el Hospital Militar.

—Pasa á la Contaduría General del Estado nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo comunicando nombramiento del señor Francisco Román Mestre, para agrimensor municipal.

—Se concede la autorización solicitada por intermedio de la Jefatura Política de Florida por la Comisión Organizadora de la Peregrinación Patriótica Religiosa sobre uso de banderas nacionales y extranjeras, etc., el 15 de Agosto corriente.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Solicitud de la señora Francisca López de Aguiar, sobre pensión.

—Se manda que informen por su orden la Junta Económico-Administrativa de Maldonado y la Jefatura Política del mismo Departamento, en una nota de la Alta Corte de Justicia sobre la creación del cargo de Teniente Alcalde en Punta del Este.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente Miguel Tabares, para justificar identidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Alta Corte de Justicia nombrando porteros á don Rafael Montoya y don Antonio Muñoz.

—Nota al Presidente del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, aceptando la propuesta de $ 1085.15, para renovar la instalación del alumbrado extraordinario en el frente de la Casa de Gobierno.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Cerro Largo, nombrando Prosecretario al señor Carlos Visillac, en sustitución del señor Juan H. Heguy, que renunció.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente Gabino Ferreira, para justificar identidad.

—A la Contaduría General, para que informe en escrito de don Ricardo Tisnés, quien solicita liquidación de haberes.

—Se concede vista por tres días, en la oficina, al Presidente y Secretario de la Sociedad «Nueva Era», en el expediente dejando sin efecto su personería jurídica.

—Al Consejo Penitenciario—Se transcribe la resolución dictada en el expediente sobre aprovechamiento de los terrenos contiguos á la Penitenciaría.

—Se pasa á Contaduría General—Relación del Juzgado Letrado Departamental sobre lo recaudado por derechos de actuación durante la semana vencida el sábado 1.° del corriente, que importa $ 240.40.

—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos á un empleado de la Oficina de Útiles por el término de 15 días.

—Se pasa á Contaduría General el movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería General de Correos el día 1.° del corriente.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, un trabajo de Higiene Pública presentado al 3.er Congreso Médico Latino Americano por el ingeniero Millot Grané.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, nota del Correo sobre compra de relojes para la trasmisión de la hora oficial.

—Se concede licencia por dos meses al portero de este Ministerio Antonio Bellagamba.—Se pasa á la Contaduría General.

—Jefatura Política de Maldonado—Cuenta de Caja por Junio.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Agosto de 1908

Consulado General de la República en Portugal—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre el puerto de Lisboa y los de la República durante el mes de Abril ppdo. así como las listas de precios corrientes que regían en dicha plaza.—Se pasan donde corresponde los cuadros anexos y se acusa recibo.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica haberse dirigido al Gobierno Argentino solicitando el exequatur de estilo para la patente consular del señor Manuel Coll, nombrado Cónsul en Mercedes.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Portugal—Trasmite los cuadros demostrativos del movimiento de salida de buques, entrada de los mismos, exportación para la República y listas de precios corrientes durante el mes de Marzo.—Se remiten donde corresponden los cuadros anexos y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Cardiff—Comunica el movimiento de vapores nacionales habido durante el mes de Mayo del año en curso.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite los cuadros comerciales y de navegación correspondientes al mes de Mayo último.—Se pasan donde corresponde los referidos cuadros y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Gijón—Comunica haber despachado con destino á Bilbao al vapor nacional «Araquil».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Cardiff—Informa sobre el movimiento de vapores nacionales habido en ese puerto durante el mes de Mayo del año en curso.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Viceconsulado de la República en Gijón—Comunica haber despachado para Valencia al vapor nacional «Gipúzcoa» y velero «María Lorenza».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado de Austria Hungría—Solicita se dé dirección, por conducto de quien corresponda, á un oficio que acompaña para un súbdito domiciliado en Dolores.—Se acusa recibo y se remite á la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano el oficio mencionado pidiéndole lo haga llegar á su destino.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Eleva una demostración de los casos de enfermedades infecciosas ocurridos en esa población durante el mes de Junio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en San Sebastián—Remite la planilla del movimiento demográfico de esa ciudad correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña cuatro ejemplares del número 5 del volumen IV del boletín oficial de la Secretaría de Industrias, Agricultura y Comercio de Cuba.—Se remiten respectivamente al Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, Escuela de Agronomía, Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, y la Asociación Rural del Uruguay, acusándose recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica que por separado remite los números 15 y 17 al 22 de los Avisos á los Navegantes.—Se acusa recibo expresando que no han llegado los números que indica.

—Consulado de la República en Dunkerque—Trasmite los informes sanitarios de esa población correspondientes al mes de Marzo.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acompaña los números 28, 29, 30 y 31 de los Avisos á los Navegantes, publicados por la Oficina del ramo.—Se pasan al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado de la República en el Havre—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial operado entre el puerto del Havre y los de la República durante el mes de Marzo ppdo.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que para efectuar la inscripción de la escritura de hipoteca otorgada por los propietarios de la barca nacional «Guernika», éstos deben abonar los derechos de inscripción respectivos.—Se oficia al Consulado General de la República en el sentido solicitado, y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque—Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Abril del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Remite los estados demostrativos del movimiento comercial habido durante el mes de Abril del corriente año.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Vigo—Comunica haber despachado al vapor nacional «Brasileño», con destino al puerto de Montevideo.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque—Informa sobre el estado sanitario de esa jurisdicción durante el mes de Mayo del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en el Havre—Acompaña los estados demostrativos del movimiento comercial operado entre ese puerto y los de la República durante el mes de Mayo de 1908.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Hamburgo—Acompaña el cuadro demostrativo de las enfermedades contagiosas ocurridas durante el mes de Mayo de 1908.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General de la República en Inglaterra—En dos comunicaciones separadas informa sobre el estado sanitario del ganado en esa jurisdicción consular durante el mes de Mayo del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Nápoles—Comunica que el señor Fidelfo Perillo, subjefe de la marina italiana, se presentó á ese Consulado solicitando ingresar con el mismo grado en la Marina Uruguaya.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina para la resolución que juzgue más conveniente, y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Devuelve la nota del Consulado General del Uruguay relativa al invento del señor Maxim, á fin de que el traductor oficial haga la traducción del recorte que acompaña.—Se pasa al traductor oficial á los fines solicitados.

—Consulado de la República en Marsella—Informa sobre el estado sanitario de esa jurisdicción correspondiente al mes de Marzo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado de la República en Valencia—Comunica haber despachado con destino al puerto de Cartajena al vapor nacional «Guipúzcoa».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Solicita una lista completa de la representación consular del Uruguay en el Brasil.—Se le remite un ejemplar del Diario Oficial que contiene dicha lista.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Remite un recorte impreso que contiene nuevos datos sobre el fusil automóvil inventado por el señor Maxim.—Se resuelve que previa traducción del recorte acompañado se pase al Ministerio de Guerra y Marina y se acuse recibo.

—Consulado de la República en Valencia—Comunica haber despachado con destino al puerto de Montevideo al vapor nacional «Brasileño».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Ministerio de Hacienda—Comunica que los informes sobre las cotizaciones de nuestros títulos de Deuda Pública en la Bolsa de Amsterdam, son de interés.—Se comunica al Consulado General de la República en Holanda.

—Ministerio de Guerra y Marina—Solicita que por donde corresponda se abone la suma de $ 4.50, importe de los derechos de inscripción del buque «Guernika».—Se oficia al Consulado General del Uruguay en España y se avisa.

—Comandancia de Marina—En diversas comunicaciones remite la suma total de $ 22.00, importe de los reintegros de derechos consulares hechos efectivos durante el mes de Julio ppdo. de los vapores «Cruz de Malta», «Barón Balfour», «Rehacotis», «Rodney», «Haddon Hall», «Baron Minto», «Ceylan» y «West Coast».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Dunkerque, relativa al despacho del vapor nacional «Alu Mendi».—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Bahía—Remite un informe sobre el mercado del tasajo durante el primer semestre del corriente año.—Se acusa recibo y se dispone se publique en el Diario Oficial.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Comunica haber concedido una licencia de tres meses al señor Carlos Conde Casariego, Cónsul en San Juan de Puerto Rico.—Se acusa recibo.

—Consulado de Bélgica.—Avisa haber recibido la comunicación número 1824 de la Sección Consular, acompañando el importe de la cuota anual que abona el Uruguay para el sostenimiento de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Las Palmas—Con las notas números 35, 41, 48 y 61 acompaña los estados sobre sanidad marítima en ese puerto durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año en curso.—Se pasan el Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Oficina del Trabajo—Avisa recibo de la lista de precios corrientes de la plaza de Oporto correspondiente al mes de Mayo.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Bilbao—En notas fechas 4 de Abril, 8 y 30 de Mayo y 30 de Junio informa sobre el estado sanitario de esa población durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo último.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Marsella relativa al despacho del vapor nacional «Teresa».—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Bogotá—Informa sobre la constitución del Gabinete Ministerial de Colombia.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bahía—Acompaña unos recortes impresos en los que se da cuenta de los cumplidos oficiales cambiados entre el nuevo Gobernador de Bahía y el Cuerpo Consular ahí acreditado.—Se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Marsella relativa al vapor nacional «Uriarte» número 6.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Dunkerque.—Con notas números 110 y 112 acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación operado entre el puerto de Dunkerque y los de la República durante el mes de Mayo.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acompaña la Patente de Navegación otorgada á favor del bergantín-goleta «María Lorenza».—Se remite al Consulado General de la República en España con transcripción de dicha nota á los fines de la anotación en los títulos respectivos.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Por comunicaciones separadas remite los informes sanitarios relativos al ganado de esa jurisdicción consular durante los meses de Mayo y Junio ppdos.—Se pasan al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Vigo—Remite el estado de la exportación y movimiento del puerto de Vigo con destino á la República durante el mes de Junio del año en curso.—Se remiten donde corresponden los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bélgica—Informa extensamente sobre las gestiones que ha iniciado para introducir ventajosamente nuestro tasajo en la costa de África y en el Congo.—Se acusa recibo aprobando su proceder y se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para la resolución que juzgue más conveniente.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite un giro por marcos 21.50, importe del montepío abonado por el Cónsul de la República en Bremen.—Se remite dicho giro á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Vigo—Acompaña la estadística de las entradas de buques procedentes del Uruguay, durante el mes de Junio ppdo.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Con las comunicaciones números 35 y 38 remite los estados demostrativos de la exportación habida por ese puerto para la República durante los meses de Mayo y Junio del corriente año, así como las listas de precios corrientes que regían en dicha plaza en los mismos meses.—Se remiten donde corresponde los estados y listas acompañados y se acusa recibo.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Edificios Escolares

ADQUISICIÓN DE UN TERRENO EN EL EJIDO DE SAN FRUCTUOSO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1908.

Tomando en consideración estos antecedentes relativos á la adquisición de un terreno compuesto de ocho hectáreas, de propiedad municipal y situado en Quiebra Yugo (Ejido de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó);

Resultando que, según informa la respectiva Junta Económico-Administrativa, el mencionado bien no ha salido del dominio municipal, siendo su poseedor actual el señor Rafael Grassi, quien ofrece vender sus derechos á razón de 12 pesos la hectárea,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Comisión de Adquisición de Terrenos Escolares para adquirir los derechos posesorios del señor Rafael Grassi sobre el terreno de la referencia, á razón de 12 pesos la hectárea, y autorizarla para intervenir en la escrituración correspondiente.

Comuníquese y vuelvan los antecedentes á la Comisión é insértese en el L. de R.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Agosto de 1908

Museo Nacional — Nota relacionada con el nombramiento del señor Alberto Tremolera para el cargo de auxiliar preparador de esa oficina.

—Al Ministerio de Hacienda—Se acusa recibo de la nota con la cual adjunta un número del DIARIO OFICIAL que contiene la Ley de Presupuesto General de Gastos á regir en el ejercicio 1908-1909.

—Museo Nacional — Nota relacionada con el nombramiento del señor Luis Cantera para portero de esa oficina.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota comunicando hallarse á su disposición en la Secretaría de este Ministerio el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 24 de la Capital, y la orden de pago por $ 270 destinada á costear dichas obras.

—Museo Nacional—Nota relacionada con el nombramiento del señor Luis Cantera para portero de esa oficina.

—Al Jurado para la beca de piano—Solicitud del señor César R. Cortinas pidiendo se le incluya entre los aspirantes á la beca de piano.

—Al mismo—Solicitud del señor Héctor Cluzeau Mortet, relacionada con la anotación que precede.

—Al Instituto de Higiene Experimental —Dos solicitudes del señor Alejandro Victorica, introducción de animales.

—Se manda dar vista á los señores Coates y C.ª de los antecedentes relativos al registro de una marca denominada «Continental», para distinguir multitud de artículos.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Oficina del Trabajo pidiendo que la Jefatura Política le dé cuenta de las huelgas que se produzcan en esta ciudad, y las producidas desde el 1.° de Julio ppdo.

—Al Instituto de Higiene Experimental —Vuelven los antecedentes relativos á la nota de la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa pidiendo que los animales consignados á la Exposición sufran las cuarentenas reglamentarias en el mismo local, por no existir en ese paraje local apropiado para ello.

—Al Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno—Con nota se manda remitir los antecedentes solicitados por oficio con fecha 5 del corriente, sobre mensura de minas de propiedad del señor Casimiro Castro.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Liga del Trabajo del Pueblo del Carmen, solicitando la creación de una escuela en ese pueblo.

—A la misma—Antecedentes relativos á la autorización solicitada por esa Dirección para adquirir una fracción de campo en los alrededores de la ciudad, destinado á instalar el Campo Experimental de Agricultura.

—A la misma—Telegrama de la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Cerro Largo, comunicando el derrumbe de techos sufrido por el edificio de la escuela de varones de 2.° grado de ese Departamento.

—Presidente de la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo—Telegrama relacionado con la anotación que precede.

—Ministerios de Obras Públicas, Relaciones Exteriores, Guerra y Marina, Interior, Hacienda, Contaduría General y señor Luis Sambucetti—Notas adjuntando copia legalizada del decreto por el cual se acepta la propuesta formulada por el señor Luis Sambucetti para la formación de una orquesta nacional.

—Contaduría General—Notas relacionadas con las licencias concedidas á las ayudantes señoritas Margarita Solavagione, Amanda S. de Varela, Isabel Mulet, Juana O. de Cortegoso, Delfina Mayer, Ismalia Antola, María E. C. de Vila y Juana Sanguinetti.

—A la misma—Nota relacionada con el pago de la casa-habitación de la maestra de la escuela rural número 4 del Departamento de Minas, por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio ppdos.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo ha mandado tener por resolución superior su dictamen producido en los antecedentes sobre ubicación de una escuela en Laureles (Departamento de Río Negro).

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Nota relacionada con la autorización solicitada por esa Dirección para las cuentas que se detallan en la relación núm. 42, importantes $ 5.277.83.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria comunicando haberse hecho cargo de su puesto el señor Ricardo C. Roldós, Tesorero de esa corporación.

—Administración del Ferrocarril Central del Uruguay—Nota relacionada con la prórroga solicitada por esa Empresa para ponerse en condiciones de dar cumplimiento al decreto sobre reglamentación de la hora oficial.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 DE AGOSTO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste al Norte.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 764.90.
Temperaturas: normal 10°50, á la intemperie 10°50; máxima 11°50, á la intemperie 15°20; mínima 5°60, á la intemperie 0.50 bajo cero.
Viento W.NW., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros á las 10 horas a. m.
Tensión del vapor de agua: 6.75. Humedad relativa: 71.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 6°70.
Cloruro de sodio por litro: gramos 5.01.
Cloro libre por litro: gramos 3.90.
Barómetro alto al Noroeste de Córdoba; bajo al Sur en Santa Cruz.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Dirección General de Avaluaciones

NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Montevideo, Agosto 1.° de 1908.

Habiendo sido incluída en la Ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1908-1909 la Oficina «Dirección General de Avaluaciones»;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director General de Avaluaciones al agrimensor don Senén Rodríguez, Subdirector al agrimensor don Juan Mier y Vocales al agrimensor don Agustín Sapello y don Francisco Musso.

Art. 2.° Nómbranse con carácter de interinos, Secretario-tesorero, á don Angel Baeza; Oficial 1.°, á don Adolfo Gié; Archivero, á don Teodoro Herrera y Reissig; Auxiliares: á don Gonzalo Casalla y don Santiago Rivas Costa; Inspector de Obras, á don Adolfo Suárez Nin, y Ayudantes medidores, á don Carlos S. Márquez y don Julio Tabares Gorlero.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 1908.

1—Se manda pagar á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, cien pesos con cuarenta y un centésimos ($ 100.41), por pasajes expedidos en Mayo ppdo.

2—Se permite á la Usina Eléctrica de Montevideo el despacho libre de los materiales que detalla en su petitorio.

3—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta presentada por don Nicolás Capuano, por dos mil doscientos cincuenta y siete pesos ($ 2257), para efectuar reparaciones en los techos de los patios de la Aduana de la Capital.

4—Se declaran pensionistas civiles á los menores Joaquín Bernardo, Bernardina Juana y Washington Gualberto Rodríguez, hijos del ex empleado del Asilo de Expósitos y Huerfanos, don Pedro Rodríguez Suárez.

5—Se resuelve declarar improcedente la devolución de derechos solicitada por los señores Salvo, Campomar y C.ª.

6—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Miguel Guatini setenta y cinco centésimos ($ 0.75), por exceso de cuota consignada.

7—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pagar derechos, á los señores Sanguinetti y Reboratti, 50 toneladas de hierro viejo.

8—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para vender, sin pagar derechos, á los señores J. G. White y C.ª, 8.000 clavos de vía.

9—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Uruguayo del Este el despacho, libre de derechos, de los materiales destinados á la prolongación de su línea hasta San Carlos y Maldonado.

10-11—Se manda pagar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo mil sesenta y dos pesos siete centésimos ($ 1.062.07), por instalación de doce lámparas de arco frente al muelle y depósitos de Aduana.

12—Se nombra Procurador de Impuestos Internos en el Departamento de Maldonado á don Augusto Sagristá.

13—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á la sucesión de don Manuel Lemos trece pesos ochenta y seis centésimos ($ 13.86), abonados por duplicado en el impuesto inmobiliario.

14—Se autoriza la devolución de doscientos sesenta y cuatro pesos catorce centésimos ($ 264.14), reclamada por la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, por derechos de Aduana, abonados por introducción de materiales.

15—Se autoriza la devolución de doscientos sesenta y cuatro pesos catorce centésimos ($ 264.14), reclamada por la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, por derechos de Aduana, abonados por introducción de materiales.

16—De acuerdo con la Ley de Presupuesta General de Gastos, recientemente promulgada, se nombran Jefes de Sección de la Secretaría de este Ministerio á los señores Leopoldo Díaz, Ventura Fraga y Emilio Dellepiane, oficiales auxiliares de 1.ª clase á los señores Esteban Calatayud Lazo, Arturo Aguirre, Alberto Larrobla y Platón Arredondo Herosa, y auxiliares de 2.ª clase á los señores Francisco Varsi Rubin, Rodolfo Viera, Miguel Bertolotti (hijo) y José María Zumarán Arocena.

17—Se dispone que á los certificados de créditos reconocidos por el Poder Ejecutivo con fechas 16 y 30 de Junio último se les bonifique en metálico con un 3 °/, al efectuarse su canje por títulos del Empréstito de Conversión á la par.

18—Se fijan para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, para el pago de derechos de Aduana por concepto de los materiales que introduzcan con destino á su explotación: Ferrocarril Central del Uruguay, extensión al Norte 13:58 °/, Extensión al Este 16:40 °/, y Extensión al Oeste 9:82 °/, total 39:80 °/, y para el Ferrocarril Noroeste el 24:69 °/.

19—Se permite á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de una máquina excavadora á vapor.

20—Se permite á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de 53 cajas con 52 contadores completos.

21—Se manda pagar á la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay ocho pesos noventa centésimos ($ 8.90) por pasajes expedidos por las Administraciones de Rentas de Salto y Artigas en el mes de Junio último.

22—Se libra orden contra el Banco de la República á favor del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo por la cantidad de veintidós mil seiscientos diez y siete pesos sesenta y ocho centésimos ($ 22.617.68) por compra de calderas.

23—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir noventa y cuatro pesos setenta y ocho centésimos ($ 94.78) en los trabajos de pintura de los techos de hierro galvanizado del edificio principal de la oficina.

24—Se dispone que la Tesorería General, previa intervención de la Contaduría, entregue al oficial de 2.ª clase de dicha Contaduría, don José Evia, ciento veinte pesos ($ 120.—) como remuneración de servicios extraordinarios.

25—Se declara cesante á don Candelario Rodríguez y González del cargo de Revisador de Impuestos de 1.ª clase del Departamento de Canelones.

26—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por don Joaquín N. Ibáñez, sobre instalación de una Agencia para la venta de papel sellado y timbres.

27—Se acepta la renuncia presentada por el Revisador de Impuestos del Departamento de Treinta y Tres don Ramón Hoz y se nombra en su reemplazo á don Bonifacio Armendariz.

28—Se nombra á don Rómulo P. de Gregorio, para desempeñar el cargo de Revisador de Impuestos en el Departamento de Minas en reemplazo de don Eusebio E. Silveira que renunció.

29 Se acepta la propuesta de fianza que por trescientos pesos ($ 300.—) ofrece el Agente de Sellos y Timbres en el Puerto del Sauce, don Lauro M. Artucio, en la persona de doña Leopoldina M. de Enciso.

30—Se acepta la renuncia presentada por el farmacéutico de la Receptoría de la Aduana del Salto don Aníbal Chiazzaro, y se nombra en su reemplazo á don Enrique Darregibus.

31—Se autoriza á la Receptoría de la Colonia para llamar á licitación para el servicio de capatacías del muelle de Nueva Palmira, por el término de un año.

32—Se dispone sea reforzado el rubro «Eventuales» de este Ministerio con la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.—) que se tomará de la partida Bonificación de títulos del Empréstito de Conversión, etc.

33—Se aprueba el Reglamento General é interno de la Oficina Central de Análisis de Aduana.

34—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el señor Francisco Cámera, debiendo estarse á lo que resulte del juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Internos.

35—Se autoriza á la Receptoría de Cerro Largo para invertir la suma mensual de seis pesos ($ 6.—) en el alquiler de una casa destinada á asiento del Resguardo destacado en el pueblo La Cuchilla.

36—Se dispone librar orden contra el Banco de la República para que disponga que por intermedio de su sucursal en la Colonia, se paguen las cantidades que gire la Inspección Técnica Regional para pago de los trabajos de las obras de ampliación en el muelle de esa localidad.

37—Se resuelve que el Directorio de la «Usina Eléctrica» debe hacer efectivo el descuento de 1 °/, en los pagos que corresponden al contrato celebrado con los señores White y C.ª para la provisión de 3 calderas para la transformación.

38—Se manda pagar á favor del señor Leopoldo González Lerena ciento cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 159.50) importe de la liquidación por honorarios como curador de la herencia yacente de don Antonio Dunguey.

39—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Masanés y Ferrera ciento diecinueve pesos seis centésimos ($ 119.06) por derechos de Aduana.

40-41—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 3.ª clase de la Subreceptoría del Sauce don Juan Toja, nombrándose en su reemplazo al de 4.ª don José Mendoza, y en lugar de éste al ciudadano don Miguel B. Leguizamo.

42—Se autoriza el canje de 4 títulos de la Deuda denominada «Título especial» á razón de 30 °/, del «Empréstito Unificado de 1883», que solicita don Andrés Font y Clapés.

43—Se aceptan las siguientes propuestas formuladas por la Dirección General de Impuestos Directos: Para el cargo de Subcontador á don Emilio H. Foglia. Para Subsecretario-jefe del despacho á don Francisco G. Belunes. Para auxiliares de Contaduría á don Vicente Bravo y don Benjamín J. Fernández. Para Agentes de Rentas de 1.ª clase en Sarandí del Yí y Rosario, á don Ramón G. Güimil y don Juan L. Henry, respectivamente; para Receptor de 1.ª clase, á don Ricardo E. Pérez y para el cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de 1.ª clase, al que lo es de 2.ª, don Luis Burghetto; para Porteros, á Mario Espinosa y Julián Martínez.

44—Se aprueba el Reglamento de la Inspección de Receptorías Fluviales, presentado por la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Máximo Quintana	Raul Bnela
Francisco Bertora (hijo)	Gualberto de Medina
Francisco Pasarella	Idem
Varios	Idem
Varios	José M. Lamelas
Salvador Fernández	Lorenzo J. Pérez
Sebastián Sosa	Angel Dufour
Brígido Lago	H. Olivera Risso
Epifanio Moreira	Idem

Montevideo, Agosto 5 de 1908.

La Secretaría.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo)

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 13.693.50, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5.875.642.54, forman Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS							
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.							
1908	Julio	6	1908	Julio	17	Miquele y Pose	Eduardo Marie
	Junio	30		»	»	Isidoro Piñeyro	Luis Garibaldi (hijo)
	Julio	2		»	20	Juan Maldonado	Héctor Olivera Risso
	»	»		»	»	Felipe Pérez y hermanos	íd
	»	»		»	»	Antonio Díaz de Olivera	íd
	»	8		»	»	Lucas Lecocq	
	»	1.°		»	21	Luis Martínez	Guillermo B. García
	»	10		»	22	Juan Odriozola	José M. Silva y Antuña
	»	11		»	»	A. Rodríguez y C.ª	Laureano Torrens
	»	15		»	»	Sucesión de Pedro Goux	Angel Dufour
	»	»		»	»	Sucesión de Juan Salaberry	íd
	»	»		»	»	Nicasio Sánchez	íd
	»	»		»	»	Nicolás López	íd
	»	»		»	»	Miguel Vivas Roura	íd
	»	»		»	»	Santiago Vespa	íd
	Octubre	1.°		»	»	Matías Gamboa	íd
	Julio	15		»	»	Eduardo Perera	íd
	»	»		»	»	Francisco de la Puente	íd
	»	»		»	»	Albina Vespa de Vener	íd
1906	Julio	16		»	23	Francisco Pérez	Francisco Branda
	Marzo	16		»	»	Juan Mussio (hijo)	íd
1908	Julio	9		»	»	Modesto Gutiérrez	Eduardo Miranda
	»	16		»	»	Amabilio Alvariza	Héctor Olivera Risso
	»	21		»	24	Jorge Ponce de León	
	Junio	9		»	30	Juan Bellagamba	Rivera y C.ª
	»	»		»	»	Benaussen y Semaden	
	Julio	17		»	»	Juan Cescioni	Rivera y C.ª
	»	6		»	»	Pradelino Machado	íd
	Junio	25		»	»	Hipólito Greve	José P. Ramírez
	Julio	6		»	»	Felicio M. Terra	Masanés y C.ª
	»	29		»	»	Celedonio Arrabite	Lorenzo J. Pérez
	»	»		»	»	Angel Gadea	íd

Total . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **10.008**; sin embargo el último lleva el número **10.007** debido á que con el número **5.664** se

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, Agosto 4 de 1908.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 16 al 31 de Julio ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con- la suma total de $ 5.889.336,04 como se ve por la respectiva columna. Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión de 5 %—1905, con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, Agosto 5 de 1908.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 16 al 31 de Julio de 1908, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	400	—	585	—	661	—	1297	—	9961	—	$ 399.942 54	$ 5.875.642 54
suministros y perjuicios	—	—	—	—	1	662	—	—	2	9962/3	» 48 —	» 1.248 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9964	» 79 —	» 179 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1298	2	9965/6	» 98 —	» 798 —
perjuicios y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9967	» 49 —	» 149 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9968	» 99 —	» 199 —
perjuicios	—	—	—	—	1	663	—	—	—	—	» 46 —	» 1.046 —
suministros	—	—	—	—	—	—	1	1299	4	9969/72	» 92 —	» 992 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1300	4	9978/6	» 97 —	» 997 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 85 50	» 85 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9977/8	» 44 50	» 244 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9979	» 29 —	» 129 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 97 —	» 97 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9980	» 29 —	» 129 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9981	» 29 —	» 129 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9982	» 81 —	» 181 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1301	2	9983/4	» 3 —	» 703 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9985/7	» 93 —	» 393 —
perjuicios	—	—	1	586	—	—	—	—	4	9988/91	» 77 —	» 2.477 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 97 —	» 97 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 50	» 9 50
suministros y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9992/3	» 98 50	» 298 50
perjuicios y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	4	9994/7	» 47 50	» 447 50
suministros	—	—	—	—	—	—	1	1302	—	—	» 49 —	» 549 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9998	» 72 —	» 172 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9999	» 7 —	» 107 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1303	1	10000	» 98 50	» 698 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	4	10001/4	» 97 50	» 497 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	10005/6	» 63 50	» 263 50
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10007	» 49 —	» 149 —
. . . .	400	—	586	—	663	—	1303	—	10008	—	$ 402.036 04	$ 5.889.336 04

expidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Agosto 4 de 1908.

Pablo Zas.

Departamento de Obras Públicas

Vialidad de Rocha

REPARACIONES EN EL CAMINO NACIONAL QUE CONDUCE A LA FRONTERA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 30 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Rocha en la precedente nota, y atento lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para efectuar varias obras de reparación en el camino nacional que conduce al Brasil, debiendo limitarse por ahora á practicar aquellas obras más indispensables á fin de facilitar el tránsito público, durante la presente estación, á la espera de la estación más favorable en que se procederá á la ejecución de las obras definitivas de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección Técnica Regional núm. 6.

El costo de las reparaciones que se autorizan se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Agosto de 1908

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 606 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción de la línea de José Batlle y Ordóñez á Centurión.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente relativo á la construcción de un camino carretero á Punta del Este.

— Se remite á informe de la Contaduría General la cuenta presentada por los señores Alfredo Hamilton y C.ª, por suministro de carbón para las obras efectuadas en la construcción de la carretera de La Paz á Las Piedras.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio de Hacienda de la nota acompañando un ejemplar del número 841 del DIARIO OFICIAL, que contiene la ley de Presupuesto General de Gastos á regir en el año económico de 1908-1909.

—Al Ministerio de Hacienda se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Informada por la Inspección General de Vialidad, se remite á la Junta Económico-Administrativa de Canelones, su nota número 540 comunicando que la Comisión Auxiliar de Santa Rosa ha declarado de urgente necesidad la compostura del camino vecinal que va de Guadalupe á aquella localidad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 91 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Florida, relativo á la construcción de un mercado en esa ciudad.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de varios vecinos de Santa Clara de Olimar, pidiendo se construya en la Estación del Ferrocarril á Centurión, situada en ese pueblo, un embarcadero de ganado.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, la solicitud número 605 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Pensión graciable

SE LE ACUERDA Á LA SEÑORITA TERESA ROVIRA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Por gracia especial, acuérdase á la señorita Teresa Rovira, hija del subteniente don Benito Rovira, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 21 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1908.

1—Se autoriza á la Comandancia de la Academia General Militar para que designe al teniente 2.° Celestino C. Bove, para regentear las clases teóricas del curso de preparación, debiendo pagarse esa erogación mensualmente con fondos provenientes de las cuotas que abonan los aspirantes.

2—Se otorga al artillero distinguido Gerónimo Paseiro, que presta servicios en el Regimiento de Artillería, premio de constancia de primera clase, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

3—Se otorga al soldado Domingo Pinela, que presta servicios en el Regimiento de Artillería, premio de constancia de 1.ª clase, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

4—Patente nacional de navegación otorgada al vapor «Brasileño», propiedad de la Sociedad Anónima de Navegación Trasatlántica de Barcelona.

5—Orden de pago del cabo Esteban Calleros, doscientos nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 209.50), por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de este año, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

6—No se hace lugar á lo solicitado por la señora Rosa Lemos, viuda del teniente coronel Amaro del Sur, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el servicio que por concepto de servicio fúnebre de ejercicios anteriores, reclama dicha señora.

7—Orden de pago del soldado Pío Mesa, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50) por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

8—Orden de pago del soldado Eusebio Gauna, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50) por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

9—Orden de pago del soldado Angel Vázquez, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50), por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

10—Orden de pago del soldado Federico G. Santos, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50) por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

11—Orden de pago del soldado Gualberto Llanes, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146 50) por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

12—Orden de pago del sargento 2.o Leonardo Aparicio, doscientos setenta y nueve pesos cincuenta cents. ($ 279.50) por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

13—Orden de pago del soldado Gerónimo Amarillo, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146 50), por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

14—Orden de pago de Romana Miño, viuda del sargento mayor Lucio Curbelo, cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 52.50), importe de servicio fúnebre prestado á su esposo.

15—Orden de pago del alférez Zoilo Alvarez, ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 89.66), por diferencias entre el sueldo que percibió en cuartel, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907, por los meses de Mayo de 1907 á Junio de 1908.

16—Orden de pago de Josefa Vila, viuda del sargento mayor Apolinario Doldán, ciento diez pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 110.34), por pensiones de Marzo á Junio de 1908, en cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener cédula.

17—Orden de pago de Testa y Picción veinte y un pesos con cincuenta centésimos ($ 21.50), por servicio fúnebre prestado á los soldados Ramón Quevedo y Andrés Calvo.

18—Orden de pago de Francisco Fogliacco, treinta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 36.50), por servicio fúnebre para el capitán Juan Burges.

19—Orden de pago de F. Donnelly y C.ª, cuatrocientos veinte y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 428.50), por servicio fúnebre prestado á varios jefes, oficiales y soldados del ejército, en los meses de Diciembre de 1907 á Junio de este año.

20—Orden de pago del alférez Juan Ledesma, cuarenta y tres pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 43 94), por la mitad de su sueldo como oficial del Regimiento 8.° de Caballería, por Enero y Febrero de este año.

21—Orden de pago de Miguel A. Favaro, doscientos veinte y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 229.50), por carga y descarga y conducción de 574 bultos conteniendo grupos de caballerizas y un almacén de forrajes.

22—Orden de pago del soldado Eusebio Martínez, dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), por premios de constancia 1.ª clase, correspondientes á Julio y Agosto de 1907, en que tramitó su expediente.

23—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por la cantidad de cincuenta y un pesos ($ 51.—), para ser enviados al Secretario de la Legación Oriental en Buenos Aires, para pago de traslación de los restos del teniente Enrique Gradín y tripulantes de la cañonera «General Artigas».

24—No se hace lugar al pedido de don José M. Muñoz, solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal Militar.

25—Se manda liquidar á los señores Rossi, Miramonte y Cía. la suma de ciento dieciocho pesos ($ 118.—), por gastos de traslado de los restos del extinto teniente 1.° Enrique Gradín y varios marineros.

26—No se hace lugar al pedido del sargento mayor Carlos Cordero, solicitando liquidación y abono de su haber en reemplazo por el mes de Octubre de 1904, por estar comprendido en las penas impuestas en el decreto de 18 de Noviembre de 1903.

27—Se acepta una propuesta de la Compañía de Camilleros á favor del alférez Juan A. Sarlangue, para ocupar una vacante en esa Compañía.

28—Se concede al alférez Cándido Melo, que presta servicios en la Compañía de Infantería núm. 5, su separación y su pase á la lista de reemplazo.

29—Se acepta una propuesta del Jefe de la Compañía de Infantería núm. 5 á favor del alférez Braulio Correa, para ocupar un puesto de supernumerario en dicha unidad.

30—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor honorario de Instrucción Primaria de la Compañía de Ametralladoras presenta el señor Ernesto Rotunno.

31—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al capitán Bernabé Pla, por haber prestado servicios fuera de los muros de Montevideo, en la época de la Defensa.

32—En un expediente de don Juan Leiva solicitando inclusión en listas del Paraguay, se manda estar á lo resuelto con fecha 5 de Junio de este año.

33—En un expediente de don Juan Morales sobre el mismo asunto, se manda estar á lo resuelto con fecha 6 de Junio del corriente año.

34—En un expediente de don Ezequiel Rocha, pidiendo inclusión en listas de la Defensa, se manda estar á lo resuelto por resolución de fecha 18 de Enero del corriente año.

35—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con tres cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de tres mil ciento setenta y cinco pesos con setenta y ocho centésimos ($ 3.175,78) por suministros.

36—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 15 cuentas que se mandan pagar, importantes la cantidad de catorce mil setecientos setenta y ocho pesos con treinta y cinco centésimos ($ 14.778,35), por varios suministros.

37—Orden expedida á favor del Parque Nacional por treinta pesos ($ 30.—), para pago de trasporte de munición.

38—Orden expedida á favor del Parque Nacional, tres pesos ($ 3.—) para pago de transporte de armamento.

39—Orden de pago del teniente de guardias nacionales inválido Lorenzo Díaz, doscientos cuarenta y seis pesos sesenta y dos centésimos ($ 246.62) por pensiones desde 15 de Octubre de 1907 á Junio ppdo. en cuyo tiempo tramitó su expediente.

40—Orden expedida á favor del señor Angel Panigatti por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) á cuenta de mayor cantidad que se le adeuda por trabajos de tapicería que efectúa dicho señor en el crucero «Montevideo».

41—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Pedro Ramero, atento lo informado por la Contaduría General, dictamen de la Fiscalía Militar y justificación de identidad dispuesta.

42—Se autoriza al jefe del Parque Nacional para mandar practicar el cambio de los carbones de arcos voltaicos y servicio de luz, por la cantidad presupuestada de sesenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 67.50) mensuales.

43—Encontrándose vacante el empleo de profesor de higiene y encargado del servicio médico de la Academia General Militar, se nombra al doctor José de Ambrosis, médico actual del Batallón 7.° de Infantería y para sustituír á éste en el cargo último al doctor Tomás Bañales, quien además prestará servicios en comisión al Hospital Militar y en carácter honorario á la Compañía de Ametralladoras.

44—No se hace lugar al pedido del alférez Facundo P. Machado sobre pago de su haber de Abril último, atento lo informado por la Contaduría General.

45—Se manda liquidar á los señores Julio Travella, Cayetano Carrasco y Julio Mousqués, las sumas de seiscientos ochenta y ocho pesos ($ 688.—), de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—), y de trescientos diez y ocho pesos setenta y un centésimos ($ 318.71), que se les adeudan, por gastos extraordinarios efectuados por el señor comandante del crucero «Montevideo», en Junio último.

46—Se manda liquidar al teniente 2.° Lucio E. Rodríguez quince días del mes de Marzo último en Reemplazo.

47—No se hace lugar al pedido del señor Pedro Echavarría solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

48—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Juan de la Cruz, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen de la Fiscalía Militar y justificación de identidad.

49—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al hoy teniente 1.° Manuel Rivero, quedando reconsiderada la resolución de 21 de Abril de este año, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría, dictamen de la Fiscalía Militar y justificación de identidad.

50—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al ex soldado Pedro Maciel, previa intervención de las oficinas antes nombradas.

51—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al ex soldado José Fontes, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

52—Se otorga á las señoritas Ciriaca y Rosalía Montes de Oca, hijas del sargento mayor Toribio Montes de Oca y doña Benjamina Goyen, el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

53—Orden de pago del general Simón Martínez, ochocientos diez y ocho pesos veintidós centésimos ($ 818.22) por diferencias de pensión desde Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

54—Orden de pago del sargento mayor Bernabé Valdenegro, doscientos setenta y dos pesos treinta y seis centésimos ($ 272 36.—) por diferencia entre el sueldo de cuartel al que le corresponde de acuerdo con la ley 6 de Mayo de 1907, desde Mayo de 1907 á Junio de 1908.

55—Se autoriza al señor Jefe de Sanidad Militar para dividir el personal de la Compañía de E. Camilleros en tres grupos: uno destinado á cabos, enfermeros de las salas de enfermos; otros para hacer la guardia de su cuartel y el tercero para limpieza y demás servicios secundarios del hospital; asimismo se autoriza el pedido del Director interno del Hospital para que concurran veinte soldados de los cuerpos del ejército, por seis meses, para que, además de hacer la guardia militar del Hospital, reciban instrucción de sanidad, con un sobresueldo de dos pesos mensuales.

56—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para aceptar, por el término de un año, desde el

1.° del mes corriente, las propuestas de artículos de almacén, carbón, leche, etc.,

57—Orden de pago de la Comandancia de Marina para varios, mil novecientos trece pesos ochenta y ocho centésimos ($ 1.913 88), por suministros en el mes de Junio último al crucero «Montevideo».

58—Orden de pago de Etchemendy, Listur y C.ª, diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), por servicio fúnebre para el soldado Zacarías Navarro, del Regimiento 8.° de Caballería.

59—Orden de pago del coronel Tomás Gomensoro y Villegas, dos mil doscientos cuarenta y siete pesos noventa y tres centésimos ($ 2.247.93), por sus haberes de Septiembre de 1900 á Marzo de 1903, que figuró ausente y suspendido sin sueldo y que por ley 17 de Julio de 1908 se le concede por gracia especial el derecho á percibirlo con arreglo á su clase en situación de remplazo.

60—Orden expedida á favor de don Pablo Zas por ciento cincuenta pesos ($ 150.—), para distribuir ente el personal de empleados de la Contaduría, encargados de trabajos sobre montepío militar de la lista 7 de Septiembre, correspondiente al mes de Julio ppdo.

61—Orden de pago del teniente coronel F. Quinteros, cuarenta y cinco pesos sesenta y siete centésimos ($ 45.67), por días del mes de Marzo de 1908.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 5 de Agosto de 1908

Juan M. Lago—Pide autorización para establecer sobre el Río de la Plata, en la Laguna de los Patos, un muelle para exportación de arena y piedra.—Informe la Comandancia de Marina.

—Sebastiana Rodríguez de Flores, viuda de ayudante mayor — Pide licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Expediente sobre uso del pabellón nacional para las corbetas «Teresa» y «María».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Lloyd Uruguayo — Abanderamiento para el vapor «Uruguay».— A la Fiscalía de Gobierno.

—Junta de Administración Militar—Embalaje por los soldados de una partida de recados completos, depositados en el almacén número 3, cuartel del 3.° de Infantería.—Al Estado Mayor General.

—Dirección General de Correos—Solicita que en las patentes de privilegios de paquete se impongan las obligaciones de conducir gratuitamente la correspondencia pública y privada, oficial y particular. —Informe la Comandancia de Marina.

—Oficina de Verificación de Pesas y Medidas—Pide se facilite á sus empleados los medios de transporte á embarcaciones y se les preste auxilio.—A la Comandancia de Marina á los efectos solicitados.

—Parque Nacional—Reparación de un armamento recibido de la Jefatura Política de Cerro Largo.—Al Estado Mayor General.

—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución autorizando al Consejo Nacional de Higiene para prolongar la visita nocturna á los vapores de Buenos Aires en viaje á Europa, hasta las 12 de la noche en invierno y hasta la 1 de la mañana en verano, etc.—Comuníquese á la Comandancia de Marina.

—Liberato Alvarez, ex sargento 2.°.—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Dunottar», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 74 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 86 pasajeros.

—Vapor inglés «Papanic», de Newport, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rochdale», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hesione», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Pomona», de Porto Alegre, con 6 pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 78 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 74 pasajeros.

—Vapor alemán «Negada», para Valparaíso, con 6 pasajeros.

SALVAMENTO

La Capitanía del Puerto de La Paloma ha comunicado que hoy á las 4 horas 30 a. m. fué puesto á flote, por los elementos de la casa Lussich, el vapor inglés «Prudentia» que había encallado en la costa de Garzón, de cuyo suceso daba cuenta á V. E. en mi parte del 3 del corriente.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Agosto 5 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Excmos. señores Ministros, doctores: Garzón —González—Fein—Piera—Cuñarro

Señor Presidente: doctor Garzón

Julio 29 de 1908—Aguirre con Doncelar, tres sumarios; Digiorgi con Nogueira.

Julio 30—Un sumario, Oliver con el periódico *El Comercio*.

Los señores Ministros doctores González y Fein, han devuelto estudiados todos los asuntos que se les pasaron.

Señor Ministro doctor Piera

Julio 24—Pittaluga con Fisco.

Señor Ministro doctor Cuñarro

Julio 7—Urtubey con Bonomi.

Julio 11—Fisco con Fagúndez.

Julio 30—Martínez con Ferrocarril Central del Uruguay.

Señor Camarista doctor Montero Paullier (por integración)

Junio 27—Ruiz y Ruiz con Esteves.

Julio 13—Pons, Asociación de Socorros Mutuos y Amado.

Julio 27—Vigil con Castellanos, Hebert con Ferraro y Flandiño.

Julio 28—Junta Económico-Administrativa de la Capital con Empresa «Mercado del Puerto».

Señor Camarista doctor Bastos (por integración)

Julio 10—García de Pereira con Olarte.

Señor Camarista doctor Miguel V. Martínez (por integrrción)

Junio 24—Lébano con Artagaveytia.

Julio 8—Rodríguez con Zorrilla y Rodríguez.

Señor Camarista doctor Piñeyro (por integración)

Junio 1.°—Williams con el Fisco.

Junio 9—Musto con Linares.

Junio 11—Mieres con el Fisco.

Junio 13—Diemer con Eigendorf y Lesser.

Julio 1.°—Bove con Junta Económico-Administrativa de San José.

Julio 3—Berninzoni con Ruiz Díaz.

Julio 20—Herrera y Obes, Lesser y Estevan.

NOTA: Durante el mes de Julio han sido devueltos y estudiados por el doctor Garzón, 16 expedientes; id id por el doctor González, 18 id; id id por el doctor Fein, 26 id; id id por el doctor Piera, 30 id; id id por el doctor Cuñarro, 33 id.

Montevideo, Agosto 1.° de 1908.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Doctores Romeu Burgues, Martínez M. V., Bastos

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS

Los tres señores Ministros que componen el Tribunal titular, han devuelto estudiados todos los expedientes que les fueron pasados.

Doctor Montero Paullier (por integración)

Julio 1.°—Vidiella, F. R. con la Empresa del Ferrocarril Central.

Doctor Piñeyro (por integración)

Julio 6—Carrera Josefa (sucesión).

INTEGRACIONES CON CONJUECES

Doctor Lapeyre

Abril 27—Compañía New York Life Insurance.—Recusación.

NOTA—Han sido devueltos estudiados:

Por el doctor Romeu Burgues—cuarenta expedientes.

Por el doctor M. V. Martínez—cuarenta y tres expedientes.

Por el doctor Bastos—cuarenta y dos expedientes.

DEVUELTOS ESTUDIADOS EN ASUNTOS DE INTEGRACIÓN

Por el doctor Montero Paullier—Un expediente.

Por el doctor Victoriano M. Martínez—Cuatro expedientes.

Por el doctor Piñeyro—Dos expedientes.

Montevideo, Julio 31 de 1908.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ESTUDIADOS POR LOS SEÑORES MINISTROS, DURANTE EL MES DE JULIO PRÓXIMO PASADO.

Señor Presidente, doctor Montero Paullier

Se le pasaron á estudio 25.

Devolvió estudiados 23.

Quedan en su poder los siguientes:

Julio 21—Bianchi con Mañana y Díaz.

Julio 29—Margat Pedro la sucesión con Micaela Bello de Ellauri.

Señor Ministro doctor Martínez

Se le pasaron 28, los que devolvió estudiados.

Señor Ministro doctor Piñeyro

Se le pasaron 19.

Devolvió estudiados 18.

Queda en su poder:

Julio 29 — Morelli Francisco con el Fisco.

Señor Ministro doctor Romeu Burgues (por integración)

Se le pasaron á estudio 4, que devolvió estudiados.

El doctor Duvimioso Terra devolvió el expediente que se le pasó.

Señor Ministro doctor Martínez (M. V.)

Se le pasaron á estudio 5 expedientes, que devolvió estudiados.

Señor Ministro doctor Bastos

Se le pasaron á estudio 4 expedientes, que devolvió estudiados.

Montevideo, 1.° de Agosto de 1908.

José V. Ecia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Doctor don Ezequiel G. Pérez

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Abril 14 de 1908—Pantaleón Macció con Ferrocarril Central.

Junio 13—Ana C. de García tercería José Calvo.

Junio 17—José Calvo por sus hijos tercería sucesión José Serveto.

Junio 19—María Cora B. de Otero con G. Otero Mendoza.

Junio 25—Eduardo Gutiérrez con Francisco Barretto.

Julio 8—Luis Varela con Arturo M. Gerna.

Julio 8—Enrique Marshall con sucesión Urta.

Julio 8—Enrique Tooise con sucesión Santiago Fernández.

Julio 22—Juan S. Bonjour con Teresa Mascaró.

Julio 24—Rosa Búfalo con Felipe Arenas.

Julio 30—La sucesión de Manuel Alvarez y Josefa Jardín con Faustino Silva y Colman.

Julio 31—Juan Benítez con señores Wilson Sons.

Julio 31—Luis Fried con Empresa Puerto de Montevideo.

Julio 31—Angel Forcellim con Ferrocarril Central.

Julio 31—José Serpa con Santiago Puppo.

Antenor R. Pereira, Escribano Público

V.° B.°—*Pérez*.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno

Doctor don Alfredo Furriol

PARA DEFINITIVA

Junio 15 de 1908—Concurso Joaquín Alvarez, incidente Antonio Blanco.

Julio 3—José A. González y C.ª con Francisco Bertoni.

Julio 4—Suc. de Clara Rosas de Martínez, incts. Wenceslao Cazarotti y José S. Gascue.

Julio 9—Manuel Amado con José Pascual y Compañía Alemana.

Julio 20—César Freire con Arturo Lerena.

Julio 29—Sucesión José D'Alesandro. Incidente mandado correr por separado.

PARA INTERLOCUTORIA

Julio 27—Juan Inda con Antonio Artola.

Julio 30—Leonor Inchausti de Sánchez con Tiburcio Lota. Incidente mandado correr por separado.

Andrés R. Chipito, Escribano Público

V.° B.°—*Alfredo Furriol*.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

Doctor don Wenceslao Regules

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Febrero 7 de 1908—Jose Gómez denunciando el fallecimiento de Pedro Espinosa, incidente sobre observaciones á la cuenta presentada por el rematador José Caramés.

Mayo 6—Eufemio Buenafama deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Joaquín Jubín con Cipriano E. Uriarte, C. de P.

Mayo 6—Gabriel Vázquez Reissig con José Maurín, reivindicación.

Mayo 8—Sucesión de José Martínez.

Junio 3— Sociedad charqueadores la «Bien del Pueblo» contra Blas L. Ponce, C. de P.

Junio 13—Domingo Lassidini solicitando divorcio.

Junio 20—José Fernández con Pedro S. Cantera, reivindicación.

Julio 31—Josefa Ruibal de Casas con Pedro Rebour, desalojo y cobro de alquileres.

Julio 15—Juan Carlos Bertrand y Mondín con Angel Panigatti, amparo de posesión.

Juan P. Musto, Escribano Público.

V.° B.°—*Regules*.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Doctor don Francisco M. Castro

EXPEDIENTE PARA SENTENCIA

Autos seguidos por la sucesión de don Lino Herosa contra el Fisco.

Francisco Sáez, Escribano Público

V.° B.°—*F. M. Castro*.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Doctor don Ovidio Grané

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Junio 24—Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez y 3ia. José Tálice.

Julio 27—José Echagoyen y otros con la Empresa de caños maestros.

Julio 29—Jaime Nadal y Cia. con Jaime Echeverry.

Julio 30—Claro E. de los Reyes con Manuel Saiz Martínez y 3ia. Raimundo B. de Peñafort.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.

V.° B.°—*Grané*.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno

Doctor Luis María Gil

EXPEDIENTES PARA DEFINITIVA

Mayo 2 de 1908—Laurnaga y de la Peña con Ferrocarril Central del Uruguay.

Mayo 14—Trabucati y C.ª con Félix Cernuschi.

EXPEDIENTES PARA INTERLOCUTORIA:

Mayo 2 de 1908—Alberto Méndez contra Bidart y Méndez.

Junio 20—Elías Perera con la Compañía La Positiva.

Salvador Aguerrebere. Escribano Público.

V.o B.o—*L. M. Gil*.

Juzgado Letrado Departamental

Doctor don Alberto Gard y Sanjuan

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Julio 9 de 1908—Viana Mercedes con Enrique del Castillo.

Julio 9—Violante José M.ª concurso incidente Fernando Poittevin.

Julio 17—Berrutti de Yubero Catalina con Bernardino Ayala (hijo).

Julio 20—Barreiro José con el propietario de un terreno cuyo nombre se ignora.

Julio 20—Catarino José con la Empresa del Puerto de Montevideo.
Julio 21—Montero (hijo) Francisco concurrso incidente Antonio Parrondo.

Montevideo, 1.° de Agosto de 1908.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.°—*Gard y Sanjuan*.

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

Doctor don José Pastor

PARA DEFINITIVA

Julio 25 de 1908—Una causa, por infracción á la Ley de Registro de Estado Civil.
Julio 25—Una causa, por lesiones.
Julio 27—Una causa, por robo; otra, por heridas; otra, por atentado á mano armada; otra, por robo.
Julio 29—Una causa, por heridas; otra, por homicidio.

PARA INTERLOCUTORIA

Julio 22—Una causa, por pelea y heridas.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.° B.°—*Pastor*.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Doctor don Antonio J. Pittamiglio

No se encuentra ningún expediente para sentencia.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.° B.°—*Pittamiglio*.

Juzgado Letrado Correccional

Doctor don Felipe Lacueva Stirling

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA DEFINITIVA

Julio 13 de 1907—Una causa, por desacato.
Julio 19—Dos causas, por lesiones y agresión.
Julio 20—Una causa, por robo.
Julio 22—Una causa, por agresión.
Julio 24—Una causa, por desacato.
Julio 25—Una causa, por disparo de arma.
Julio 26—Dos causas, por heridas y venta de loterías.
Julio 29—Cuatro causas, por injurias, desacato y atentado.
Julio 31—Una causa, por agresión.
Agosto 2—Una causa, por agresión.
Agosto 6—Dos causa, por asalto, robo y abuso de autoridad.
Agosto 8—Tres causas, por lesiones, injurias y robo.
Agosto 12—Una causa, por falso testimonio.
Agosto 14—Una causa, por lesiones.
Agosto 17—Una causa, por agresión.
Agosto 19—Dos causas, por robo y heridas.
Agosto 21—Una causa, por robo.
Agosto 22—Dos causas, por lesiones y desacato.
Agosto 26—Tres causas, por hurto, robo y atentado.
Agosto 27—Dos causas, por lesiones y agresión.
Agosto 28—Una causa, por atentado.
Agosto 29—Una causa, por heridas.
Agosto 30—Una causa, por lesiones.
Septiembre 2—Dos causas, por hurto y agresión.
Septiembre 3—Una causa, por ejercicio ilegal de la farmacia.
Septiembre 5—Una causa, por hurto.
Septiembre 7—Una causa, por heridas.
Septiembre 9—Dos causas, por agresión y desacato.
Septiembre 11—Cuatro causas, por heridas, atentado y agresión.
Septiembre 14—Dos causas, por lesiones y desacato.
Septiembre 19—Dos causas, por lesiones.
Septiembre 23—Una causa, por desacato y heridas.
Septiembre 24—Cuatro causas, por atentado y heridas.
Septiembre 25—Una causa, por pelea y disparo de arma.
Septiembre 26—Una causa, por atentado.
Septiembre 27—Dos causas, por heridas y evasión.
Septiembre 28—Dos causas, por lesiones y abigeato.
Octubre 3—Dos causas, por heridas y robo.
Octubre 5—Una causa, por agresión y heridas.
Octubre 7—Dos causas, por lesiones y atentado.
Octubre 10—Una causa, por heridas.
Octubre 11—Una causa, por ejercicio ilegal de la farmacia.
Octubre 14—Una causa, por agresión y heridas.
Octubre 16—Dos causas, por escándalo y lesiones.
Octubre 17—Dos causas, por injurias y heridas.
Octubre 22—Dos causas, por agresión y robo.
Octubre 23—Una causa, por apropiación indebida.
Octubre 25—Dos causas, por atentado y agresión.
Octubre 26—Una causa, por desacato.
Octubre 28—Una causa, por atentado.
Octubre 31—Una causa, por agresión.
Noviembre 4—Dos causas por atentado é instigación á delinquir.
Noviembre 6—Una causa, por atentado.
Noviembre 7—Una causa, por pelea y heridas.
Noviembre 8—Dos causas, por robo y lesiones.
Noviembre 9—Una causa, por hurto.
Noviembre 11—Dos causas, por duelo y venta de loterías.
Noviembre 14—Dos causas, por agresión y venta de loterías.
Noviembre 18—Una causa, por hurto.
Noviembre 19—Una causa, por pelea y heridas.
Noviembre 21—Una causa, por abuso de confianza.
Noviembre 22—Una causa, por hurto.
Noviembre 23—Una causa, por lesiones.
Noviembre 27—Una causa, por atentado.
Noviembre 28—Dos causas, por lesiones y atentado.
Noviembre 30—Tres causas, por juegos prohibidos, lesiones y atentado.
Diciembre 3—Dos causas, por desacato.
Diciembre 4—Una causa, por desacato.
Diciembre 7—Una causa, por agresión.
Diciembre 9—Una causa, por agresión.
Diciembre 10—Una causa, por lesiones.
Diciembre 11—Una causa, por heridas.
Diciembre 12—Una causa, por atentado.
Diciembre 14—Una causa, por robo.
Diciembre 16—Dos causas, por desacato y atentado.
Diciembre 21—Una causa, por instigación á delinquir.
Diciembre 23—Una causa, por atentado.
Diciembre 24 — Cinco causas, por desacato, agresión y apropiación indebida.
Junio 20 de 1908—Tres causas, por lesiones, injurias, y denuncia falsa.
Junio 24—Una causa, por lesiones.
Junio 26—Tres causas, por hurto, agresión y lesiones.
Junio 30—Cuatro causas, por desacato, agresión y violación.
Julio 1.°—Siete causas, por desacato, robo, heridas y juegos prohibidos.
Julio 2—Nueve causas, por desacato, lesiones, agresión y robo.
Julio 3—Cuatro causas, por injurias, desacato, heridas y robo.
Julio 4—Una causa, por robo.
Julio 6—Cinco causas, por atentado, heridas, asalto y violación.
Julio 8—Tres causas, por agresión é instigación á delinquir.
Julio 9—Tres causas, por injurias, desacato y agresión.
Julio 10—Una causa, por agresión.
Julio 11—Una causa, por abigeato.
Julio 13—Una causa, por desacato.
Julio 14—Dos causas, por agresión y lesiones.
Julio 15—Tres causas, por desacato y agresión.
Julio 16—Dos causas, por soborno é instigación á delinquir.
Julio 17—Dos causas, por atentado y estafa.
Julio 20—Una causa, por daños.
Julio 21—Una causa, por agresión, desacato y heridas.
Julio 22—Dos causas, por desacato y venta de loterías.
Julio 23—Una causa, por injurias y calumnias.
Julio 24—Dos causas, por desacato y robo.
Julio 25—Una causa, por injurias.
Julio 27—Una causa, por robo.
Julio 28—Cuatro causas, por lesiones, robo y atentado.
Julio 29—Dos causas, por juegos prohibidos.
Julio 30—Seis causas, por hurto, lesiones y desacato.
Julio 31—Dos causas, por estafa y lesiones.

Montevideo, Agosto 1.° de 1908.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.° B.°—*F. Lacueva Stirling*.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Claudio Fernández, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo Turno, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares, don Bernardo Bouza Paz, don Alberto D'Angelo, don Luis Martorano y don Fausto A. Silva y como suplentes, don Antolín Lasús, don Félix Blengio Rocca, don Miguel Otondo Neves y don Bernardo Larrayoz, para que comparezcan á la audiencia del día 7 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida contra Claudio Fernández por muerte de Celedonio Saura.

Montevideo, Agosto 5 de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de la Alta Corte. Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO

Día 5 de Agosto

Trámite—Carlos de Noriega con la Compañía de Seguros L'Unión, dos en causas criminales, resoluciones en causas criminales consultadas, siete.
Interlocutorias—Resoluciones en causas criminales consultadas, tres.
Administrativas—Treinta y tres.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 5

Trámite—Guillermo Schlapkhol con sucesión Pedro Margati (2), Antonio C. de Oliveir aNetto con Carlos L. Eiraldi (2), un sumario por robo, un sumario por heridas, Ignacio Echagoyen y C.ª con Manuel Lucero, Isabel Cuello de Benítez con Ferrocarril Central del Uruguay, un sumario por homicidio, un sumario por homicidio, Lacarra de Buceta con José A. de Freitas, terc. Matías Beragoa, Dionisio Rodríguez con «La Comercial de Montevideo», José M.ª Uriarte con Federico Escalada, Félix Osinaga denuncia, test. Angel Martínez, un sumario por homicidio.
Interlocutorias—Inés Le Hir con, Miguel A. Sierra, un sumario, José Reynoso concordato, María Reta con Romero y C.ª, suc. Ricardo R. Fernández, Francisco Bentancour con Francisco Valdora, Pedro Leonard con Roberto C. Mendoza.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 5

Trámite—Suc. Pedro Castilla, Angel Cussano en autos del concurso de Juan A. Aspiroz, queja; Ricardo Acosta recusación en autos Manuel Ferreira con Vidal y Oteró, un sumario por robo, un sumario por homicidio, José N. Canavero con Alberto J. Cuestas, un sumario por atentado contra la libertad individual, un sumario por lesiones, Leopoldina Lencina contra Ricardo Acosta, dos sumarios por homicidio, Ricardo Acosta con M. Heredia terc. Pedro y Corina Echevarría.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 5

Trámite—Sixto Hnos con la Compañía de Seguros «La Positiva», 2 providencias, los señores Cazzuli y C.ª con la Usina de Luz Eléctrica de Montevideo, Luis P. Rusch concordato extrajudicial, oficio del Juzgado Departamental de Paysandú Registro P. de Comercio, oficio de la Comandancia de Marina, Salvador Martini con Bartolo Delbono, Tomás Saettone con Empresa del Ferrocarril Central, Sociedad Bally Limitada con S. Soares, A. P. Piria con Domingo Fígoli, Palma y Lenza con Andrés Chiesa y Servando Culshan, Masanés y Ferrera con Vicente Villanueva, Herman Krabb y C.ª con Santiago Peirano, oficio del Registro de Embargos en autos Ibarra y Martínez, Francisco B. Helguera con Santiago Casal, Cessio y Sburlate concordato judicial, Pedro Núñez concordato extrajudicial.
Interlocutorias—Ginés González con Antonio Ríos, Francisco Erro y la suc. Juan J. Rama, Viuda é hijo de Juan J. Aguerre con Fernando Pelayo.
Definitiva—Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez terc. Nemesio P. Rodríguez.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 5

Trámite—Juan Pons con José B. Santamarina, Rodolfo Gimeno con Hermanos Salemini y Salvatori, oficio del Jdo. Departamental de Canelones referente al Registro Público de Comercio, Julio César de Barros concordato preventivo extrajudicial, José Fígoli y Roberto Fígoli con Domingo Fígoli y C.ª, Andrés Ch. Antonini con José R. Catalá, Constantino Martínez con Bártolo Delbono, Miguel Hortal con Manuel Fernández, Eugenio Palombo y Dolores Baso de Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Rodolfo Gimeno con Hermanos Salemini y Salvatori, Juan A. Aspiroz concordato, oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando haberse recibido de escribano el ciudadano don Jorge Eudoro Acevedo, oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno.
Interlocutorias—B. Telechea, R. Lessa y C.ª matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 5

Trámite—La Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Antonio de Dovitiis, exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia, Santiago Sciandro con Alemano Galli, Justo Bentancor con Andrés Farant, Luis Merniz, Justo Cabrera, Cándido Pereyra, José Serpa, exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos de Manuel López con Juan Inda y Juan B. Fontán, tercería de los señores Fontán, Gerbasi y C.ª, Pascuala Carballo, acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, exhorto del Juzgado Letrado de Treinta y Tres librado en los autos de Domingo Goyenola, Enrique San Martín con la suc. Francisco de Mello, Manuel Varcarcel, José Solari con Agustín Avelleyra, María García, Welidoro Di Benedetto, E. Servoles de Vidal, Antonio Berdía Parodi con Carlos Percovich, suc. Angel T. Bálsamo, Julio Duclós con Tomás Diz y Castro, Anunziata Barachi con Catalina F. de Renis, suc. Alejandro Ameri, Arturo Puyo Saldaña con Juan del Vecchio, Generosa Castro de Quintana con Josefa Parra de Flandiño, Dolores López de Vázquez con Manuela Pérez, Miguel Ramos con Isidora Otero, Juan López, Nieves Piñeyro, Pastora Heredia, Caja Nacional Uruguaya solicitando el conc. de Andrés M. Ferrando.
Interlocutoria — Incapacidad Bernarda Macedo.
Definitivas—Cándido Pereyra, Justo Cabrera, Andrés Centurión, Roque Ceruzzi y Rossi.
Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

Día 5 de Agosto de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Juan Buela, Natalio Ameri, Modesto Devicenzi, Venancio Pérez, María Gambin y Blanc, Pellegrino Ottonello, Rafael Z. Fernández, Antonio Lébano, José A. Ferreira.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 5 de Agosto de 1908

María Pelayo, oriental, 57 años, viuda, Colonia 587.
Francisco Sobobés, oriental, 32 meses, Arenal Grande 93.
Laura Basilia Larraya Burzaco de Goyena, oriental, 50 años, casada, Colonia 541.
Salomé Requena, oriental, 30 años, soltera, Minas 200.
Ramón Seijas, español, 72 años, viudo, Charrúa 72.
Un feto, Piedras 54.
Romeo Gaspari, oriental, 1 año, Paysandú 28.
José María Silva, oriental, 22 días, Asilo de Expósitos.
Ermelina Lonchio, oriental, 43 años, soltera, Rivera 263A.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de fuegos artificiales, cohetes, bombas y globos destinados á la fiesta del 25 de Agosto próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto.

Las propuestas respectivas deberán ser presentadas el día 10 del corriente á las tres de la tarde en la Secretaría de este Ministerio.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*La Secretaría.* 4676-v ag 9.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á propuestas por el término de ocho días para la provisión de los siguientes materiales para la línea telegráfica de Sarandí del Yí á José Batlle y Ordóñez:

780 postes de pino de tea y 780 refuerzos de quebracho colorado ó 780 postes de madera dura y 3.600 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m.

Estos materiales deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo que existe en esta Oficina á disposición de los interesados, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., todos los días hábiles, y ser entregados dentro de los treinta días siguientes á la aceptación de las propuestas, sobre vagones del Ferrocarril Central en la Estación Bella Vista ó Central á elección del proveedor.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, en esta Oficina el día 14 del corriente, á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 5 de Agosto de 1908.—*La Secretaría.* 4678-v.ag.14.

Dirección General de Impuestos Directos

NUEVA LICITACIÓN

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de setecientos setenta mil (770.000) timbres móviles de comercio de distintos valores, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores» todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el 8 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*V. Rainert.*—V.o B.o—*Márquez.*

4686-v-ag-8.

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Se avisa á los señores contribuyentes que tengan propiedades empadronadas desde el número 1 al 2000, que pueden, desde ya, concurrir á la Sección Contribución á satisfacer el impuesto correspondiente al actual ejercicio económico.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*La Dirección.* 4687-v-ag-15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Guillermo Fynn, gerente de la Caja Obrera, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Alcancías y demás medios prácticos para ahorrar dinero, y cuya marca consiste en la denominación: «La Alcancía del Hogar» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 4684-v.ag.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Borden's Condensed Milk C.°», de Nueva York, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Preparaciones de leche, y cuya marca consiste en la denominación: «Eagle», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 4688-v.ag.8.

Tesorería General de Instrucción Pública

PRESUPUESTO DE JULIO

Esta Tesorería procederá en los días 5, 6 y 7 del corriente, al pago del Presupuesto Escolar de la Capital, correspondiente al mes de Julio ppdo.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*El Tesorero General.*

4677-v.ag 7.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez Rodas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 47, y doña **Rosa Hermo Gaillac**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7576-v.ag.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Cirumi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Andes núm. 260, y doña **Palmira Bertolini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Valles núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 7577-v.ag.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Puig**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 165, y doña **Melitona Haydée Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

7578-v.ag.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Arriera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 92, y doña **Julia Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Brandzen núm. 149c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 7579-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vallarino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Pagola número 47, y doña **Teresa Schenone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 7580-v.ag.14.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de doña Rosa Burgueño, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Trinidad, Mayo 23 de 1908.—*Felipe H. Ortiz,* Actuario. 4682-v.ag.30.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en el juicio seguido por doña Isaac Dolores García por rectificación de partida, ha recaído la siguiente sentencia:—«Trinidad, Julio 16 de 1908.—Visto este juicio de rectificación de partida de nacimiento iniciado por doña «Isaac Dolores García.—Resultando: que hechas las «publicaciones de estilo, fué oído el Ministerio Público y se produjo la información de fs. 12 y vta.— «Considerando: que además de no haber habido oposición á las enmiendas solicitadas, los hechos invocados resultan probados por la información producida, y que el señor Agente Fiscal aconseja se «acceda á la rectificación solicitada.—Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: ordenando se hagan las siguientes enmiendas, en la partida «de bautismo de la peticionaria: donde dice Isaac «de los Dolores, debe decir Isaac Dolores; y donde «dice hijo debe decir hija.—Háganse las publicaciones «y comunicaciones preceptuadas por el artículo 1.° «de la ley de 9 de Julio de 1888, y por el Actuario la «anotación solicitada á fs. 10 vta., y, justificadas las «publicaciones ordenadas, previa tasación y pago de «costas y practicados los desgloses que correspondan, archívese este expediente.—*J. Cibils Larravide.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Felipe H. Ortiz,* Escribano Público.—Y á los efectos de la ley de la «materia se hace la presente publicación.—Trinidad, Julio 16 de 1908.—*Felipe H. Ortiz,* Escribano Público.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Víctor Bouriette, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Trinidad, Junio 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz,* Escribano Público. 4681-v.ag.30.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Muñoz Anaya.*

4685-v.oct 6.

Venta de una bodega

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta Capital en la calle Yí número 260, denominada «Bodega San Salvador» á los señores R. E. Ortega y C.ª, cuya venta se llevará á efecto el seis de Septiembre próximo ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Antonio N. Milans.* 4683-v.ag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Alonso y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 304 esquina Yaguarón, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Caldas y Oádo.*

4670-v.ag. 30.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

SEGUNDA LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de armazones para las cañerías verticales del primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250.

Las propuestas se abrirán el 6 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los proponentes que concurran, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1908.—*La Secretaría.* 4655-v.ag.6.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se avisa á los que tengan cuentas pendientes por suministros ú otros conceptos hasta el 30 de Junio último, que deben presentarlas dentro del plazo de quince días, á fin de regularizar la contabilidad y en razón de la clausura del ejercicio económico que venció en aquella fecha.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*La Dirección.* 4616-v.ag.9.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.° de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.°

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino, don Eugenio S. Madalena, recaída en el sumario que se sigue con motivo de haber encontrado el marinero del Resguardo, Emilio Morillo, debajo del muelle «Maciel», cuatro impermeables, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó con derechos á esos impermeables, para que dentro del término de diez días á contar desde la fecha, comparezca ante la Dirección General, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

4674-v.ag.15.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Francisco Landívar Lavalleja, apoderado de Víctor Francisco Merle, de París, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Perfumería en general, mercería y especialmente toda clase de artículos de tocador, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Etiqueta Especial» (Institut de Beaute) y «Klytia» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 3 de Agosto de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 4661-v.ag.6.

Universidad

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Llamado á concurso

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, fecha 6 de Julio del corriente año, llámase á concurso para proveer en propiedad la Cátedra de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria.

El programa y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, calle Cerrito número 2.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en dicha Oficina hasta el 15 de Enero de 1909 á las 5 p. m.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos M. Sorín,* Secretario. 4612-v ag.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de dos armarios destinados á guardar dos gabinetes de Física.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, el día 10 de Agosto á las 4 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 1.o de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 4650-v.ag.10.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 4477-v.sep.30.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.O LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.o de 1908.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*Félix Ylla,* Secretario General. 4645-v.ag.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Adquisición de piedra partida para la conservación de la carretera del puente de Toledo á la Villa de Pando.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la adquisición de la piedra partida destinada á la conservación de la carretera que conduce desde el puente de Toledo hasta la Villa de Pando, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 4630-v.ag.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas (Pueblo del Carmelo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas, en el pueblo del Carmelo (Departamento de la Colonia); con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 4629-v-ag-15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en el edificio de la Comisaría del Tala (10.ª sección del Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de 20 días para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por la Comisaría del Tala, 10.ª sección del Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 12 de Agosto próximo a las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

4609-v.ag.12

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

4512-v.nov.8.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

Recaudación de Patente de Perros

Se hace saber que desde el 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1908-1909. Las oficinas encargadas de la recaudación son: Oficina Central, calle Estanzuela número 9; Comisión Auxiliar de la Unión, Comisión Auxiliar del Pantanoso, Comisión Auxiliar del Cerro, Comisión Auxiliar de Villa Colón.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*La Inspección.*

4587-v.ag.21.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Llámase á licitación pública por segunda vez y para el día 19 del corriente á las 4 p. m., para los trabajos de removido de tierra en el Boulevard General Artigas con arreglo á los planos y pliego de condiciones modificado que están en Secretaría á consulta de los interesados.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*La Dirección.*

4675-v.ag.19.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde, Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección.*

4667-v.nov.4.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Núñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.*

4580-v.oct.21.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.*

4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.º 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.*

4338-v.sep.5.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.º Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.º Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes piquets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.º Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.º Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386-v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Maumus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 87, y doña **Margarita López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7555-v.ag.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Roca**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Rampla núm. 102, y doña **Juana Fravega**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7542-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 1/4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Damián Di Janni**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión náutico, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Rampla núm. 91, y doña **Magdalena María Ferrari**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7543.v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Ledo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 33, y doña **María Figueira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7544-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Petingi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Rampla núm. 104, y doña **María Ana Nocello**, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7545.v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Di Bianco**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Majori, Provincia de Palermo, domiciliado en la calle Rampla núm. 104, y doña **Carmen Di Landro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Moro, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rampla núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7546-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Salvany**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 39, y doña **Irma De Gasperis**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Soriano núm. 39D.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7533-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María Laplane**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 173, y doña **Herminia Augusta Teresa Zeuske**, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores domésticos, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7524-v.ag6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Abal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Lobos núm. 1[illegible], y doña **Angela Sofía Rossini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil 7525-v.ag.6.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 130, y doña **Rosa Iglesias**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7575-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Victoriano Medero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Maciel núm. 144, y doña **María Eduarda López Figuerido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7534-v.ag.8.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Longhi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia núm. 25, y doña **Amalia Tetes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7535-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sisinno**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones núm. 26, y doña **María Francisca Viletta**, de 34 años de edad, de estado viuda de don Blas Antonio Paladino, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7530-v.ag.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vecinal núm. 12, y doña **Aurelia Arroyo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vecinal núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7556-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador núm. 1, y doña **María Varela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7557-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aureliano Gervasio Bero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí, núm. 305a, y doña **Esther Oribe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 237a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7558-v.ag.13.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 227, y doña **María Amparo Méndez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Mercedes núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7559-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paladino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 178A, y doña **Dolores Reino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7547-v.ag.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cornide Quiroga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú 243, y doña **María Elisa Maynard**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Uruguay 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7531-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Macier**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná 130, y doña **Diamantina Vaniglia**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Orillas del Plata 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7526-v.ag.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Sena**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Ejido núm. 34, y doña **Juana Burgan**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la de la 6.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7548-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio M. Asiego**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 468, y doña **María Idiverri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7549-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sansón**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña **Catalina Arambel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 53A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 11.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7550-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Emilio Maini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 166, y doña **Amelia Mayol**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
7537-v.ag.9.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Felice**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Minas núm. 62, y doña **Lucía Grasso**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Minas núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7560-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Schoblok**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres núm. 15, y doña **Sirena Siibuona**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Brescia, domiciliada en la calle Libres núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7561-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Servetti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 51c, y doña **María Carmen Corral**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7562-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Leoncini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña **Teresa Leoncini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7563-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Peña**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay núm. 47, y doña **María Milano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7540-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Pizzorno**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 29, y doña **Elvira Minelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7527-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Violachini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 8, y doña **Julia Emilia Torrado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Médanos núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7528-v.ag.6.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Icardi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm 67, y doña **María Masias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 13 de Julio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7538-v.ag 9.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Meretta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **María Leocadia Minvielle**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
7529-v.ag 6.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antelmi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Piedras núm. 26, y doña **Rosa Cartolano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s/n (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7564-v.ag.13.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Agosto del año 1908, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Posé**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 66, y doña **Juana Montani**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7565-v.ag.13.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición delos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Segundo Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Río Negro núm. 143, y doña **Natividad Asunción Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pando núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7532-v.ag.7.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en esta sección, y doña **Asunción Laso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7566-v ag.13.

14.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Cerviño**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 19A, y doña **María Ana Berruti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
7539-v.ag.9.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Basilio Amatti**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 520, y doña **Rosa María Dominga Di Ayuto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7567-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Federico Granero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 9, y doña **Elvira Lalín**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarí número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7568-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Robusson**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 53, y doña **Justina Dolores Lacaze**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7551-v.ag.12.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Piñeyro Vega**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Lavalleja s/n, y doña **Regina Ledesma**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rivera s/n esquina Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7552.v.ag.12.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Giacusa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Municipio núm. 138, y doña **Magdalena Franquía**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7569-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Fierro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 134, y doña **Carmen Gregoria Agustina Gómez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7570-v.ag.13.

En Montevideo, y el dia 3 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Garcé**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **Juana Josefa Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7571-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Franceschini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Blandengues número 175, y doña **María Jardino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7572-v-ag 13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Ceroni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Blandengues núm. 129, y doña **Elvira Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7541-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pereyra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en el camino Suárez núm. 253, y doña **Brigida Clorinda Leiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7536-v.ag.8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1. del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Giacobone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en La Teja, y doña **Josefa Aquino**, de 23 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7573-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Varela**. de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Victoria, y doña **Francisca Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Leon, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7574-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Darrea**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Catalina Aguerreberry**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7553-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Romero**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la Victoria, y doña **Celia Picatto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Luxemburgo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7554-v.ag.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Iglesias, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
4559-v.agt.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Vázquez de España, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefania Recuero de Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Joaquín Durante, don Manuel Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Rosendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recuero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Iedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Duran-

te de Areco, doña Encarnación López y España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante, don Lázaro Durante ó les herederos ó cesionarios de estas personas, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí ó por apoderados legalmente constituidos, á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado, calle Rincón número 63, por don Ramón Rivera contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4472-v.ag.10.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á las personas que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcriben á fin de que concurran por sí ó por apoderado, constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año pasado, cuya copia testimoniada se acompaña, se ha resuelto que Vuestra Señoría inicie el juicio de expropiación de las propiedades pertenecientes á la señorita Aurelia Viera y don Juan Echebarne, situada la primera en la esquina de las calles 18 de Julio y Pan de Azúcar y la segunda en la esquina de las calles Joanicó y Pan de Azúcar, en la Villa de la Unión y cuya área se determina en el plano adjunto.—Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—Al señor Fiscal de Hacienda.—Ley de 15 de Octubre de 1907.—Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907 para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes.—Art. 2.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4521.v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de una parte del solar de terreno designada con el número 6 de la manzana 653 del barrio Samuel Lafone y cuya extensión es de 17 metros por 8 metros 60, propiedad del señor Francisco Suquetti, domiciliado en la calle Agraciada número 320; cuya fraccion de terreno contigua á la Academia General Militar se destina para ensanche de este establecimiento. Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.o Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior».—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Saez*, Actuario. 4520-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construido el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep.11.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo A. Parsons y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Julio 27 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 4626-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público. Que en los autos del concurso voluntario de don Nicolás Rodríguez, ha sido nombrado síndico don Arturo W. Mata, previniéndose que debe entregarse al síndico, todo cuanto pertenezca al concursado. — San Eugenio, Julio 23 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4643-v.ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos del concurso civil del extinto don Marcelino Gallarreta, ha sido nombrado síndico don Pantaleón Pereda, previniéndose que deberá entregarse al síndico nombrado, cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, á cuyos efectos se hace esta publicación por el término de treinta días.—San Eugenio, Julio 2 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4516-v.ag.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borges Mello citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 27 de 1908.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4498-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída con fecha 1.° del actual, se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las sucesiones de don Federico Peynado, Isaías Pérez, Lucio Andrés, Luisa Vicenta, Fernanda Fidela, María Victoria, Ofelia Mamerta y Ana Servanda Fernández, produciendo información *ad perpétuam*, para justificar la posesión treintenaria de *tres* fracciones de campo ubicadas sobre la costa del arroyo «Arrayán», sexta sección judicial de este Departamento. La fracción de los sucesores de don Federico Peynado, se compone más ó menos de sesenta y ocho hectáreas, y se halla dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Pérez; Sud, Arroyo Arrayán y Balbina Pereira; Este, camino Nacional, y Oeste, sucesión Pérez.

La fracción de los sucesores de don Ysaias Pérez, se compone más ó menos de trescientas veintiocho hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Antonio Anastasia y vía del ferrocarril; Sud, los hermanos Segundo y Carmen Fernández; Este, sucesión Federico Peynado; y Oeste, Juan Ramón Pereira.

La fracción de los hermanos Fernández, se compone, más ó menos, de doscientas sesenta y seis hectáreas y se halla dentro de los límites siguientes: Norte, Gabino Pereira y vía del ferrocarril; Sud, arroyo Arrayan, por medio con el mismo Pereira; Oeste, con más campo de los mismos hermanos Fernández; y Este, Juan Ramón Pereira y Carmen Pérez de Pereira.

Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación, por el término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 24 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4652-v.sep.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez de Marco, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jude y Pifaretti, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacerles pagos ó entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, previniéndose además á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se ha fijado el plazo de sesenta días para que todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presenten á los síndicos del concurso señores A. Estradé y C.ª los justificativos de sus créditos.—San José, Junio 12 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 4475-v.ag.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Etelvina Márquez de Amaral, para que dentro del término de noventa dias, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido don Gregorio Amaral, intimándosele que vuelva al hogar marital, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda por la ley.—Fray Bentos, Junio 27 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4571-v.ag.15

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4195-v.ag.8.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Alfredo J. Sardo, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete del entrante mes de Agosto á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del nuevo concordato propuesto por el deudor.—Paysandú, Julio 24 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4621-v.ag.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.4.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano. 4545-v.ag.23

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sastria, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Abril 7 de 1908.—*Isidoro Vidat*, Escribano Público. 4622-v.ag.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Araújo de Corbo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Julio 3 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4623-v.agt.28.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v.sep.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Gran Destileria de Montevideo contra Juan Mathias y Cia. juicio ejecutivo», se hace saber: Que ha recaído la providencia que se transcribe y dice así: «Rivera, Junio 25 de 1908. Vistos: Resultando: Que la firma Juan Mathias y Cia. no opuso excepción alguna á los documentos presentados por la Gran Destilería de Montevideo y de acuerdo con los artículos 1554 y 1557 del Código de Comercio.—Líbrese órden de prisión contra Juan Mathias y sus socios.—Procédase á la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles por el Juez de Paz seccional á cuyo efecto se le librará despacho. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Rentas y Correos, para que sea entregada al Síndico.—Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á Juan Mathías y Cia. so pena de no quedar exonerados, los que lo hiciesen, de las obligaciones pendientes á favor de la masa.—Previénese á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Fíjase el término de noventa días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Nómbrase Síndico al designado por el sorteo que en este acto se hace, don Pablo Diez cometiéndose la aceptación y háganse las publicaciones del caso de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio—*Guani*—Lo proveyó y firmó etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. —Rivera, Julio 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4625-v.ag.13.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa dias contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubellati*, Juez de Paz. 4341-v.sep7.

Remates Judiciales

Manuel G. de Zúñiga

JUDICIAL

De todas las existencias de la tienda del fallido Juan Mallarino, calle Arapey número 205, entre 18 de Julio y San José.—Al mejor postor.—El jueves 13 del corriente á la 1 en punto, empezaré el remate de las mercaderías generales de la referida tienda.

Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno. —De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 13 del corriente mes, á la una de la tarde, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel G. de Zúñiga, de las existencias de la tienda del fallido Juan Mallarino, situada en la calle Arapey número 205, y en el mismo local, cuyos bienes se encuentran inventariados de fs. 17 á fs. 25 de los autos del Concurso de Juan Mallarino.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*Aveline Javier Figares*, Escribano Publico.

Nota.—Todo comprador dará seña en dinero. Domicilio del martillero: Joaquín Requena 21b. 4664-v-ag-13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender á don Luis Oliveri (hijo) mi casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días —Sarandí Grande, Agosto 3 de 1908.—*Mario E. Loffiego.* 4673-v.ag.30.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido la sociedad que habíamos otorgado para especular en el ramo de hojalatería y sus similares, bajo la firma Félix Rossi é hijos. Que cualquier deuda que pudiera existir será satisfecha por los ex socios Rafael y José Rossi.—Trinidad (Departamento de Flores) Julio 28 de 1908.—*Rafael D. Rossi.—Félix Rossi. —José Rossi.* 4672-v.ag.30.

Admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad con fecha 1.° de Julio del corriente año, al señor don Manuel Castro, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y barraca de frutos del país, denominado «Almacén y Barraca del Nuevo Siglo» y en el depósito de cereales que tengo establecidos respectivamente en la calle Areicuá número 3 esquina á la de Guaviyú y en la Avenida General Flores número 376 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en las indicadas casas con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—La nueva razón social será Castro y C.ª—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Jesús Castro Martínez.* 4671v-ag. 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Baptista las existencias de mi casa de negocio sita en los Pocitos, calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.— *José Bonetti.* 4670-v.ag.30.

Al comercio

Habiendo contratado vender la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Florida números 173 y 175, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 dias, para satisfacerles sus creditos.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Rosa Vimercatz.* 4669-v.ag 30.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Alfredo Semproni, la «Farmacia Internacional» que tengo establecida en la calle Paysandú número 79 esquina Andes, de esta ciudad, y al efecto prevengo á todos los que se consideren mis acreedores presenten sus creditos en la misma casa dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha, para serles abonados.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*Arturo Silva Rattés.* 4668-v.ag.30.

Venta de un comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José M. Aguiar, de Garzón (Departamento de Rocha), la casa de comercio que gira bajo mi firma en Garzón (Departamento de Maldonado).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus respectivas cuentas en la oficina del señor escribano Jorge G. Betancourt, en Rocha, para serles satisfechos sus respectivos créditos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, Julio 30 de 1908.—*Daniel Fariña.* 4666-v-ag. 30.

Sociedad disuelta

De común y amigable acuerdo ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en los ramos de Restaurant, Cervecería, Café y Billar, denominado «Momus» teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Andes núm. 117a, bajo la razón social de Sindin y Bove, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Sindin, quien continuará bajo su firma el mismo giro de negocios. A los efectos que corresponda hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Sindin.—Natalio Bove.* 4663-v,ag.30.

Venta de Restaurant

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á don Carlos Carugati nuestro establecimiento de comercio, intitulado «Restaurant, Café y Posada Uruguayo», sito en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 57 y 59. A fin de que todos los acreedores puedan cobrar los créditos que tengan contra la expresada casa de comercio, les participamos que pueden presentarse á hacerlo en la citada casa de comercio dentro de los treinta días de la fecha, quedando el comprador libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Ramón Lede.—Miguel Armando Lede.* 4662-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Itusarry hermanos y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Santiago Bordaberry.—Molles (Departamento del Durazno) á 23 de Julio de 1908.—*Santiago Bordaberry.—Teodoro Itusarry.—Juan León Itusarry.* 4654-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Figueroa y Fernández, con negocio de Café y Baar, denominado «Neutral», en la calle Piedras numeros 18 á 22 esquina Maciel, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Fernández. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier otro concepto á la referida casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales el socio señor Fernández, no atenderá reclamación de ninguna especie.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Manuel Figueroa.—Francisco Fernández.* 4653-v-ag-27.

Venta de carnicería

Al público y al comercio en general participo que he vendido á favor de los señores Florencio Fernández y Cia., mi casa de negocio en el ramo de carnicería, sita en la calle Sierra esquina Uruguay, que giraba bajo la firma de Bartolomé Pascual. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el plazo que marca la ley se presenten con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, quedará exento de to-

da obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.° de 1908.—*Bartolomé Pascual.*—Por F. Fernández y Cía.: *F. Fernández.* 4651-v.ag.27.

Al comercio

El que suscribe, participa que con esta fecha ha formulado compromiso de compraventa con don Rodolfo Minelli, del almacén de comestibles y bebidas al detalle que tiene establecido en la calle La Paz números 21 y 23, esquina á la de Tacuarembó. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, dictada á los efectos de estas operaciones, prevengo que los que se consideren con derecho á algún reclamo, ya sea como acreedor ó por cualquier otro concepto, deben presentar con sus justificativos dentro del término de treinta días en el mismo establecimiento, á fin de tenerse en cuenta al abonarse su importe en caso de realizarse esta compraventa.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Manuel García.* 4649-v-ag-27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura autorizada por el escribano Avelino Martorell, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Juan P. Franquis y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan P. Franquis.—Estación Chamizo (Departamento de Florida), Julio 30 de 1908.—*Juan P. Franquis.—Carlos Burguet.* 4647-v.ag.27.

Cesión, disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que don Manuel P. Blanco, socio de la razón social de esta plaza González, Blanco y Penadés, ha prometido ceder á sus consocios González y Penadés, todos sus derechos á la referida sociedad, quedando así ésta disuelta parcialmente, y al mismo tiempo los socios Cipriano González y Máximo Penadés en representación de la propia sociedad, han prometido vender al nombrado socio Blanco, todas las existencias adquiridas de L. Blanco y C.ª. El activo y pasivo de la sociedad González, Blanco y Penadés, quedan de cuenta y cargo de los señores González y Penadés. Los que se consideren acreedores se presentarán á los tres socios nombrados en el local social calle Nueva Palmira número 59A, todos los días de 10 á 11 a. m., dentro del término de treinta días para el pago en el acto de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Cipriano González.—Máximo Penadés.—Manuel P. Blanco.* 4642-v-ag.23

Venta de almacén

Habiendo contratado vender el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta villa, calle Asilo esquina Agricultura, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días para satisfacerles sus créditos.—Villa de la Unión (Departamento de Montevideo) Julio 29 de 1908.—*Carmelo Dotto.* 4641-v-ag. 23.

Venta de hotel

Hacemos saber al comercio que hemos prometido vender á los señores Faustino O. Brun y Justino M. Rivero todas las existencias del hotel, café y billar de nuestra propiedad, denominado «Hotel Uruguayo» —En consecuencia, los que tengan reclamación que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Julio 30 de 1908.—*González y C.ª.* 4640-v-ag. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel Piñeyro y don José P. Arteaga, bajo la razón social de Piñeyro y C.ª—el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Provisión Familiar» que tenía establecido en la calle Canelones número 602, de esta ciudad.—Á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Francisco Gatto.* 4635-v-ag. 21.

Liquidación

Los que suscriben, en su carácter de únicos socios de la razón y firma social de Oliveri y López, establecida en este pueblo y dedicada á la explotación comercial del «Molino Progreso», hacen saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada ante el señor escribano Avelino José Martorell, el día veinte y dos del corriente mes, de común acuerdo y amigablemente, han resuelto liquidar los ramos de comercio á que se dedicaban.—En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de septiembre de 1904, llaman á todos sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus justificativos ó créditos al escritorio social, situado en este pueblo, para serles abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, según la citada ley.—San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Juan C. Oliveri.—Francisco A. López.* 4634-v-ag. 21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Migues bajo la razón de Rodríguez (hijo) y Borjas, que comprendía los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y panadería, quedando con las existencias y demás que forma el activo don Rufino Rodríguez (hijo). Se hace esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el pueblo de Migues con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta días, contados desde la fecha.—Migues (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Rufino Rodríguez* (hijo) y *Borjas.* 4628-v.ag.20.

Venta de casa de baños

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Luis Angel Pirelli y Juan María Dasso, sin pasivo alguno, mi casa de baños «Instituto Sanitario Uruguayo», que ocupa la finca N.° 71 de la calle Soriano, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Siemers.* 4618 v.ag.19.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Lorenzo Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja núms. 49 y 49 A de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa, dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 25 de 1908.—*Carlos Vaccotti.—Lorenzo Hermanos.* 4617-v.ag.19.

Venta de almacén

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á don Angel Trigo, mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, denominado «Nuevo Almacén de la Fama», situado en esta ciudad, calle Mercedes número 273 b, esquina á la de Cuareim.—Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa de comercio, dentro del plazo que indica la citada ley.—Montevideo, Julio 24 de 1908.—*Antonio Vázquez Varela.* 4611-v-ag.18.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Mauricio Rodríguez la casa de comercio, conocida por «Casa Nueva», que tenía establecida en Las Flores, Departamento de Río Negro.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Abelardo Elorza.* 4610-v-ag.18.

Confitería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señorita Paulina Icardi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1908.—*Gilardo Dotta.* 4606-v.ag.15.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al público, que he vendido á los señores José Laffite y Juan Castanegtto, el despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 291A. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Cayetano Cea.* 4605-v.ag.15.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Rodolfo Brown Coelho, he prometido vender á los señores Vicente D'Errico y José Di Landro la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 70.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pasando ese tiempo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Isidoro Bello.* 4600-v-ag. 15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baratelli y C.ª, en el ramo de fábrica de carruajes, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cayetano Baratelli. En consecuencia todos los que se crean con derecho á reclamar crédito alguno contra dicha sociedad, deben presentarse dentro del término de la ley, con los justificativos del caso, en la casa calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*Cayetano Baratelli.* 4599-v-agto-15.

Al público y al comercio

Se les participa que don D. Daltero ha prometido vender á don P. Laguardia la peluquería denominada «Ever Forward» situada en la calle Defensa número 48 de esta ciudad: Los que tengan algún crédito á cobrar, se servirán presentarlo dentro los treinta días de esta fecha en el referido local, pues vencido ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Puig.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por veinte días.— Montevideo, Julio 21 de 1908.—*D. Daltero.—P. Laguardia.* 4590-v-ag.13.

Al comercio

Los que suscriben, participan que han disuelto amistosamente y de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, con mesa de billar, tenían establecida en el Pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103, del Departamento de la Capital, quedando á cargo del establecimiento referido, con todo su activo, el socio Ambrosio Velázquez y de cargo del pasivo en la forma que particularmente han convenido entre ambos, desligándose por completo del expresado negocio el ex socio José Seoane.—A efecto de lo que para estos casos determina la ley 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que tengan algo que reclamar de esta sociedad, para que concurran á la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero que sale á publicidad el presente aviso, con los comprobantes respectivos á fin de serles satisfechos.—Se previene, que, pasado ese término, el socio Ambrosio Velázquez no será más responsable bajo concepto alguno. —Montevideo, Julio 6 de 1908.—*José Seoane—Ambrosio Velazquez.* 4589-v.agt.12.

Casa de comercio vendida

Al comercio y al público participo que he vendido al doctor don Tertuliano Machado, las existencias de mi casa de comercio situada en Guaviyú, 7.ª sección del Departamento de Rivera.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Rivera, Julio 15 de 1908.—*Basilio da Silva.* 4585-v-ag.12.

Sociedad disuelta

Por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) se ha declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Ventura Braña, y tenía establecidas dos casas de comercio en el paraje conocido por Cañada de Nieto, en el Departamento de Soriano; quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Timoteo Aramburu y Manuel Souto.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Dolores, Junio 27 de 1908.—*Ventura Braña.—Aramburu y Souto.* 4584-v-ag.21.

Al comercio

He proyectado vender á don Vicente Miraglia mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim. Todos los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus cuentas en la citada casa dentro del mes de la fecha, pasado el cual el comprador no reconocerá cuenta alguna. Por mandato de la ley, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 21 de 1908.—*Antonio Bueno.—Vicente Miraglia.* 4583-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura celebrada con esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la tienda «La Armonía», establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rafael Juan y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los nuevos socios Juan Hermanos.—Durazno, 16 de Junio de 1908.—*Rafael Juan.—Jaime Juan.* 4582-v.ag.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Marcelino Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 358, esquina Avenida Rondeau núm. 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*José Antón.* 4581.v.ag.12.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender á los señores Federico Brito del Pino (hijo), Guillermo L. García y L. Enrique Andreoli, el activo y pasivo del establecimiento y diario *La Democracia,* sito en la calle Treinta y Tres núm. 83, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Alberto de Herrera.* 4580-v.ag.18.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á doña Angela Formoso la parte que me corresponde en la casa de compra y venta que tenemos en sociedad con Juan Iror, hago presente á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos respectivos en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 17 de 1908.—*Emilio Formoso.* 4579-v.ag.11.

Venta de fotografía

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 25 de Mayo 300, de esta ciudad. Todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se servirá pasar por la misma á cobrar sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*José R. Salgueiro.* 4578-v.ag.11.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Eduardo Pombo el despacho de bebidas que tenia establecido en la calle 8 de Octubre número 13; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1908.—*Juan Bautista Oyamburo. — Eduardo Pombo.* 4576-v-ag. 9.

Venta de baar

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á los señores Tomás M. Ramírez y Juan C. López, el café de mi propiedad denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1908.—*Luis Badt.* 4573-v.ag.8.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma J. Malet, Domato y Vidal y que era propietaria de la fábrica de carruajes situada en la calle Constituyente número 25B, quedando el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. A la citada casa podrán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos, quienes tengan que deducir derechos contra la extinguida sociedad.—Montevideo, Julio 14 de 1908.—*Martín Domato.—Manuel Vidal.* 4572-v.ag.8

Formación de sociedad

Según escritura que autorizó el escribano don José María Caeiro, con fecha de ayer, el señor Francisco A. Dogliotti ha formado sociedad con el señor Gaspar X. de Mello respecto de la farmacia «Sócrates», situada en la esquina de las Avenidas General Flores y General Garibaldi.—Los que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por operaciones hasta el 30 de Junio último, se presentarán en dicha farmacia dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 15 de 1908. —*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.* 4569.v.ag.8

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Sciutto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 198, esquina Asilo número 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Felipe Parissi.* 4568.v.ag.8.

Venta de una chanchería

Hago saber al público que he prometido vender á mis hijos Enrique, Eugenio, Armando y Raúl Cristiani todas las existencias de la chanchería de mi propiedad denominada «Progreso» situada en el camino Corrales s/n (Unión). En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Unión (Departamento de Montevideo), Julio 14 de 1908.—*Enrique Cristiani.* 4566-v.ag.7.

Al comercio

Luis M. Campodónico y Ramón C. Molina hacen saber al público, de acuerdo con la cláusula 6.ª del contrato autorizado hoy por el escribano don Juan C. Zolla, que el primero vendió á favor del segundo la parte que tenía en la sociedad Campodónico, Molina y C.ª, cuya sociedad seguirá bajo la razón de Molina y C.ª—Montevideo, Julio 13 de 1908.—*Luis M. Campodónico.—Ramón C. Molina.* 4565-v.ag.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Manuel Díaz las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Victoria número 28, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 14 de Julio de 1908.—*José María Lamela.* 4563-v.ag.7

Al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido á los señores Russo y Antonaccio la casa de comercio de mi propiedad que tenía establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, quedando el activo y pasivo de los créditos á cargo del que suscribe. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Chamangá (Departamento de Flores), Julio 14 de 1908.—*Américo B. Begerez.* 4558-v.ag.15.

Venta de café y billar

Por escritura que se otorgó hoy ante el Escribano Leopoldo Dibarboure, he vendido á los señores don Juan B. Pastorini y don Cándido Vaz, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, situada en la calle Independencia, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 quedan emplazados los que se consideren con derecho contra la expresada casa, para que se presenten dentro del término de treinta días.—Florida, Julio 11 de 1908.—*César Govea* (hijo). 4554-v.ag.15.

Venta de tambo

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don Ramón Rodríguez el tambo de mi propiedad, denominado «1.er Príncipe de Asturias», situado en la calle Nueva York núm. 67, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo. Julio 13 de 1908.—*José Bello.* 4550-v.ag.7.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado vender las existencias de mi casa en el ramo de fonda y despacho de bebidas que giraba bajo la firma de Baltasar Barañano, existente en La Teja, 19.ª sección del Departamento de Montevideo, á los señores Juan Fassola y C.ª.—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Baltasar Barañano.* 4542-v-ag.6.

Venta de panadería

Participamos al público que con esta fecha hemos contraído compromiso de compraventa del establecimiento de panadería sito en la calle Isla de Flores número 55, esquina Convención números 330, 330a y 332, de propiedad del señor don Enrique López.—Ya los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace publica la venta á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten dentro del término que dicha ley señala á deducir sus derechos.—Montevideo, Julio 10 de 1908.— *José Torres.—Serafín Torres.—Enrique López.* 4541-v-ag.14.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Viana y Compañía los armazones y demás enseres de mi casade comercio, detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón N.° 50.—Montevideo, Julio 11 de 1908. — *P. L. Barberousse,* (En liquidación). 4537v.ag.12

Venta de joyería

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á sus efectos, que hemos contratado vender á los señores A. Lüdeke y C.ª las instalaciones pertenecientes á nuestra sucursal denominada «Joyería de París» situada en la calle Sarandí número 270, de esta ciudad; cuyo detalle es como sigue:—Mostradores, armazones, vidrieras y demás enseres, así como también el motor y dinamo, araña y demás instalaciones pertenecientes á luz eléctrica.—Bien entendido que no se comprenden en la venta proyectada las mercaderías, caja de fierro y escritorio ministro; y demás relativo de venta al público que debemos retirar previamente á la celebración de la venta para ser trasladadas á nuestra casa matriz calle Buenos Aires número 245, donde continuaremos con los mismos negocios que efectuábamos en la indicada sucursal.—Montevideo, Julio 10 de 1908.—*Ibarra y Martínez.* 4535-v-ag. 11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón de Delgado y Laco, en San Martín, Departamento de Soriano, quedando con el activo y pasivo el consocio Laureano Delgado.—Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo acuerda la ley. — San Martín (Soriano), Julio 10 de 1908.—*Juan Laco.—Laureano Delgado.* 4529-v.agt.11.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo N.° 255 de esta ciudad, á favor de los señores Marrone y Aibela. Por lo tanto cito á las personas que se consideren con derecho alguno se presenten dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Isidro Cicilio.* 4515-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Sáenz el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sus anexos teníamos establecida en la Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Pedro Pastorini; y en seguida enajenada la misma casa de comercio á don Antonio Pastorini (hijo): por lo que prevenimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida sociedad, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de la fecha, á fin de arreglarlas, en virtud de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*Antonio Pastorini* (hijo).—*Pedro Pastorini.*— 4503-v-ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender á los hermanos Casal, el establecimiento de vistas cinematográficas, que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 255 y 261, denominado: «Biógrafo Ideal».—En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento dentro de treinta días, á cobrar sus respectivos créditos.—Pasado dicho término, los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 6 de 1908.—*Roberto Natalini.* 4495-v-Ag.7

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12. ...	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.º	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	Rural núm. 34	Durazbito—Soriano	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4.	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual, dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21-pm

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realizado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.º del Decreto de [illegible] de Setiembre de [illegible], y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y C.a
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Sou João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón, Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cunial Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fabregas Julio
Fagel Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Morado y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gambasso y C.a M.
Gandugha Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.a Martín
Grangna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbano

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Rebido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.a
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.a
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarem Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.
Schiavo Angel F.
Scoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Trías Hilario
Trías Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Bouzo José
Vera Juana

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordaberry Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greis y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe A. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Colorons Carlos
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chappori y C.a
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. R.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pioli
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Sammberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Hnas.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros, Ríos y C.a
Rossi y C.a J. R.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Tance Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Traversa, Larrera y C.a
Vattuone Hnos. de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

M. [illegible]

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Suffer

Rocha

Francisco J. Pacielio
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersatche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Bonifacio Moreira

San José

Barbe Hermanos
Leopoldo Fernández
Arturo G. González
Cecilio G. González
Marcos Villa González
Juan Mares
Francisco Razza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Ormazola
Eugenio P. Sebas
Pedro Varesini
Alejandro Villa
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Agosto 1.º de 1908

V.º B.º—ZAS

1016-pm.

J.as Olivera.

para el interior . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, id » 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos; con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales—Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:
Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:
Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:
Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutiliza ción de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad; el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituídas en el estampado.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras	$ 0.25
Por cada palabra subsiguiente	» 0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras	» 0.30
Por cada palabra subsiguiente	» 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Inter. $	CARTAS Inter. c.	CARTAS Vecinales $	CARTAS Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10			—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11			—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12			—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13			—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14			—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15			—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16			—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17			—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18			—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19			—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20			—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21			—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22			—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23			—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24			—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25			—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26			—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27			—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28			—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29			—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30			—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31			—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32			—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33			—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34			—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35			—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36			—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37			—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38			—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39			—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40			—		1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo: 350 gramos				Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción		Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—		—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—		—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—		—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—		—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—		—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—		—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—		—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—		—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—		—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—		—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16	—		—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—		—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—		—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—		—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—		—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—		—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22	—		—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—		—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—		—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—		—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—		—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—		—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—		—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—		—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—		—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31	—		—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—		—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—		—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—		—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—		—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—		—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—		—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—		—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—		—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—		—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximum 350 gramos				Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—		—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—		—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—		—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—		—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—		—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22	—		—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—		—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—		—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28	—		—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—		—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—		—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—		—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—		—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—		—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—		—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—		—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—		—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—		—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—		—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50	—		—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52	—		—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54	—		—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—		—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—		—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—		—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—		—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—		—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—		—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—		—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—		—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—		—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—		—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—		—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—		—	59	1900 » 1950
721 » 800	2	80	—	80	—		—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo: 350 gramos				Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—		—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—		—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—		—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—		—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—		—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—		—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—		—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—		—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—		—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—		—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—		—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—		—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—		—	36	850 » 900
261 » 380	1	90	—	38	—		—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—		—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—		—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—		—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—		—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—		—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50	—		—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52	—		—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—		—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—		—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58	—		—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—		—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62	—		—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—		—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—		—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—		—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—		—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—		—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—		—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—		—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—		—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80	—		—	80	1950 » 2000
Sin limites ni peso					Peso máximo: 350 gramos				Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso del a Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICI[AL]